



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ORDENANZA N°2532/2023

VISTO:

LA NECESIDAD DE SANCIONAR LA ORDENANZA TRIBUTARIA 2024,
Y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Fiscal está regulado por la Ordenanza N°1362/12 y Ordenanza Tarifaria N°2437/2022;

QUE estas últimas deben actualizarse anualmente, porque así –en algunos casos - está establecido en la naturaleza del tributo y porque además por el aumento de costos y salarios es necesario sostener la recaudación;

QUE, por ello, no debemos caer en la falsa demagogia de no actualizar las alícuotas, porque ello implica un mayor perjuicio y que años posteriores los vecinos deberán hacer un doble esfuerzo para reponer lo que se ha perdido;

QUE los valores fueron actualizados por última vez en fines de 2022, por ordenanza 2437/2022, que este último año ha sido de una inflación más que considerable;

QUE Conforme el art. 273 de la Constitución Provincial, este Municipio es autónomo para regular su sistema impositivo y nuestra Carta Orgánica indica que este Concejo Deliberante es el órgano competente para hacerlo;

QUE, a efectos metodológicos, se deroga la Ordenanza N°2437/2022, para evitar que se multipliquen las ordenanzas tarifarias y quedara esta única que contempla todos los valores que percibe el municipio por tributos. -

POR ELLO:

**EN USO DE LAS FACULTADES DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES,
SANCIONA CON FUERZA DE**



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: DERÓGASE la Ordenanza N°2437/2022 y **APRUÉBESE** la Ordenanza Tarifaria Año 2024 y sus Anexos. –

ARTÍCULO N° 2: Se adjunta como ANEXO I, que contiene 67 fojas, selladas y firmadas, que son parte integral de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO N°3: **ELEVASE** copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén para su conocimiento. -

ARTÍCULO N°4: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES “EVITA” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RINCÓN DE LOS SAUCES, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN SESIÓN ORDINARIA, APROBADA POR UNANIMIDAD, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1909/2023.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ANEXO I

ORDENANZA TARIFARIA 2024

LIBRO I: PARTE GENERAL

TITULO I.- CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN

CAPÍTULO I.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 1º): Categorías: La categoría de contribuyentes será la siguiente:

I.- Contribuyentes comunes: Se denominará así a quienes se domicilien o no en el ejido urbano y no realicen actividades económicas lucrativas.

II.- Micro Empresas/Comerciantes: Son tales quienes tengan una facturación anual inferior a \$20.190.000 o tengan hasta 7 Empleados en relación de dependencia inclusive.

III.- Pequeñas Empresas/ Comerciantes: Son tales quienes tengan una facturación anual igual o superior de \$20.190.000 hasta los \$121.730.000 inclusive, o tengan hasta 30 empleados en relación de dependencia inclusive.

IV.- Medianas empresas/ Comerciante: Son quienes tengan una facturación anual superior a \$121.730.000 hasta los \$1.007.530.000 inclusive, o tengan hasta 165 empleados en relación de dependencia inclusive.

V.- Grandes Empresas / Comerciante: Serán considerados en esta categoría quienes tengan facturación anual superior a \$1.007.530.000 o tengan más 165 empleados en relación de dependencia.

VI.- Empresas nacionales con participación del Estado Nacional

VII.- Empresas provinciales o con participación del Estado Provincial

VIII.- Comercio de actividades especiales: Se denomina así a los efectos de esta ordenanza, a los comercios que, por su tipo de actividad, utilicen con mayor intensidad y cantidad los servicios públicos que presta el municipio.

IX.- Aquellos Contribuyentes que nombre Taxativamente esta Tarifaria

CAPITULO II.- DE LA ZONIFICACION TRIBUTARIA

ARTÍCULO 2º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo:

Zona 1) Centro Oeste delimitado al Sur por la calle Manuel Belgrano, al Oeste por el Desagüe Aluvional Oeste, al Norte por la Ruta Provincial N°6, al Este por la Avenida Gral. Mosconi. Excluye a los solares comprendidos entre calles Buenos Aires, Avenida 9 de Julio, Jujuy y Desagüe Aluvional Oeste.

Zona 2) Centro Este delimitada al Sur por la calle Manuel Belgrano, al Oeste por avenida Gral. Mosconi, al Norte por la Ruta Provincial N°6, al Este por el Desagüe



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Aluvional Este. Excluye los solares comprendidos entre Calles Mendoza, Formosa, Corrientes, Gregorio Alvares, B. Rivadavia y J. San Martín.

Zona 3) Oeste delimitado al Sur por traza de Oleoducto hasta su intersección con calle Belgrano Oeste, Al Norte con calle Pasaje Posadas, al Este con Desagüe Aluvional Oeste.

Zona 4) CGT - AMUTEPAS, delimitado al Sur por la calle Joaquín García hasta su intersección con calle Río Negro al Oeste, al Norte por calle Manuel Belgrano hasta la convergencia al Este por la avenida Gral. Mosconi; luego hasta calle María Eva Duarte y por esta, hasta el encuentro de las calles Felipe Sapag y Joaquín García. Excluye los solares comprendidos entre las calles M. Belgrano, J. Rosas, Gral. Mosconi y Auca Mahuida.

Zona 5) HIPASAN delimitado al Sur por la calle Julio A. Roca, al Norte por la calle Manuel Belgrano, al Este con la calle Misiones y al Oeste la Avenida Gral. Mosconi.

Zona 6) El Alto delimitado al Sur por la calle Julio A. Roca, al Norte por calle Manuel Belgrano, al Este por el Desagüe Aluvional Este y al Oeste por la calle Misiones.

Zona 7) Integración delimitado al Sur por calle Felipe Sapag hasta la intersección al Oeste con calle Pedro Sánchez, continua por avenida Gral. Mosconi, al Norte por la calle Julio A. Roca, al Este por Desagüe Aluvional Suroeste hasta la convergencia del mismo con calle Misiones y por ésta hasta su encuentro con calle Felipe Sapag.

Zona 8) La Falda delimitado al Sur por el Desagüe Aluvional Sur, al Oeste por calle Algarrobo, al Norte por la calle Manuel Belgrano y al Este por la calle Río Negro.

Zona 9) 26 de Abril delimitada al Sur por calle Varvarco, al Oeste por Desagüe Aluvional Oeste, al Norte por Desagüe Aluvional Sur y al Este por calle Río Barrancas.

Zona 10) La Cruz delimitada al Sureste por calle Río Barrancas, al Suroeste por calle Río Trocoman hasta su intersección con calle Varvarco al Norte hasta su convergencia con calle Jesús Gonzales al Este, continua al Norte con calle Felipe Sapag hasta la intersección con calle Misiones al Este; al Sureste calle Río Navehue hasta la convergencia con calle Catamarca y luego por calle Chimehuin hasta Jesús González y su intersección con calle Varvarco.

Zona 11) Sur delimitado al Norte por calle Papa Francisco, al Este por Desagüe Aluvional Este, al Sur por zona de bardas, calle Pastor Yunes, continuando por Calle 10, Calle 5 hasta su intersección con zona de bardas hasta calle 26 y su continuación por calle Filo Hua Hum al Oeste, luego por calle Caviahue hasta su convergencia con calle Ruca Choroi y calle Nahuel Huapi hasta su cambio de nombre al de calle Papa Francisco nuevamente.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Zona 12) Ingreso delimitado al Norte por calle Chos Malal, al Este por Urbe de Empresa y acceso al Aeródromo, al Sur por Pista del Aeródromo, hasta la intersección con margen este del Desagüe Aluvional Este, continuando hasta calle Veta Escondida y su encuentro con calle Chos Malal, luego por el margen oeste del Desagüe Aluvional Este, hasta su encuentro con la Ruta Prov. 6 y al Oeste con la Avenida 30 de Octubre.

Zona 13) Urbe Privada, comprende sectores de la ciudad desarrollados por entes privados, los mismos están delimitados por: calle Aguada del Chivato, entre calle Los Albatros y Los Jilgueros y Martín Pescador; también por calle Papa Francisco al Sur entre las calles Neneo y Melosa hasta la intersección de ambas calles.

Zona 14) Urbe Empresa, comprende los sectores de la ciudad desarrollados por empresas para sus propios empleados y las mismas se encuentran ubicadas entre calles Gral. Mosconi, J.M. Rosas, Auca Mahuida y M. Belgrano; Calle Gregorio Alvarez, B. Rivadavia, Mendoza, J. San Martín, Corrientes, Mendoza; Calle Buenos Aires, Avenida 9 de Julio, Jujuy y Desagüe Aluvional Oeste; y, Calle Chos Malal, Acceso a Aeródromo y margen del Río Colorado.

Zona 15) Industrial I delimitado al Sur por la Ruta Prov. 6, al Norte por la calle Chos Malal, al Este por la Diagonal 30 de Octubre, y al Oeste por la intersección de la calle Chos Malal con la Ruta Prov. 6.

Zona 16) Industrial II delimitado al Sur por la calle Los Barriales, al Norte por la Ruta Prov. 6, al Este por el Desagüe Aluvional Oeste y al Oeste por la calle El Morado.

Zona 17) Costa delimitado al Sur por la calle Chos Malal y la continuación de la Ruta Prov. 6, al Norte con el Río Colorado, al Este con la intersección de la calle Chos Malal y Los Ceibos, y al Oeste con Cuenca Aluvional Oeste.

Zona 18) Productiva I delimitada al Sureste por Canal de Riego, al Norte por Ruta Provincial N°6 hasta su intersección con calle El Morado, por ésta al sur hasta su convergencia con calle Los Barriales, al Este por el Desagüe Aluvional Oeste, al Sur por calle Pasaje Posadas.

Zona 19) Productiva II delimitada al Oeste por calle Conrado Villegas y Pasaje Paihuén, al Norte por pista de Aeródromo y calle Ruta Provincial N°6, al Este por calle Los Andes, al Sur por Canal de Riego, comprende los lotes a ambos márgenes del mismo.

Zona 20) Acceso Ruta 5 comprende las manzanas ubicadas a ambos márgenes de Ruta 5 entre el Desagüe Aluvional Este hasta calle Los Jilgueros, al Noreste por calle Martín Pescador y Ruta Provincial N°5, al Norte por Canal de Riego, al Este por calle Conrado Villegas y su continuación.

Zona 21) Acceso Ruta 6 comprende las manzanas ubicadas a ambos márgenes de la Ruta 6 que se encuentran entre las calles Martín Pescador, Los Albatros



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



hasta el Desagüe Aluvional Este, al Norte por pista de Aeródromo, al Este por calle Pasaje Paihuén y Ruta Provincial N°5. **Zona 22) Especial** delimitada al Sur por calle M. Belgrano Oeste, al Noroeste por Ruta Prov. 6, al Noreste por Canal de Riego y al Este por una calle hasta hoy sin denominación.

Zona 23) Expansión: zona definida a los fines prácticos para registrar y agrupar todos aquellos lotes que, al ser definidas nuevas zonas, deban ser reasignados a las zonas permanentes correspondientes.

Todo nuevo barrio al ser incorporado al catastro municipal, a partir de la sanción de la presente, y en tanto se encuentre comprendido en zona no enunciada anteriormente, tributará como mínimo en Zona 1.

ARTÍCULO 3°): A los efectos de la zonificación o clasificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.

LIBRO II: DE LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR

TITULO I.- TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

CAPITULO I.- DE LA CONTRIBUCIÓN:

ARTÍCULO 4°): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido Municipal de la ciudad de Rincón de los Sauces, beneficiados directa o indirectamente, total o parcialmente con cualquiera de los siguientes servicios: por recolección de residuos, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población

CAPITULO II.- ZONAS Y CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 5°): Los contribuyentes de Tasa por servicios retributivos será los siguientes:

- A. Contribuyentes comprendidos en el Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo N°1 en las categorías IV, V, VI, VII, VIII, IX.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726
PROVINCIA DEL NEUQUEN
concejodeliberanterincon@gmail.com



- B. Contribuyentes comprendidos en el Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo N°1 en las categorías, III, cuya actividad no se encuentre enunciada en inciso A
- C. Contribuyentes comprendidos en Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo N°1 de en las categorías, II, cuya actividad no se encuentre enunciada en inciso A.
- D. Demás Contribuyentes.

CAPÍTULO III: MÍNIMOS POR TIPO DE CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 6°): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada unidad funcional, según la clasificación del Contribuyente establecida en este Título, Capítulo II:

ARTÍCULO 7°): MONTOS MINIMOS por CONTRIBUYENTE y por TASA.

A) TASA RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	IMPORTE FINAL
A	\$5.200,00
B	\$4.350,00
C	\$2.450,00
D	\$1.200,00

B) TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS

TIPO DE CONTRIBUYENTE	IMPORTE FINAL
A	\$5.000,00
B	\$4.650,00
C	\$3.500,00
D	\$1.500,00

ARTÍCULO 8°): Establézcase una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo con el tipo de contribuyente todos los lotes que no cuenten con servicio directo alguno.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



CAPÍTULO IV: INMUEBLES EN PARTICULAR:

ARTÍCULO 9°): Los inmuebles integrados por más de una unidad funcional abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos.

ARTÍCULO 10°): En aquellos casos en que coexistan sobre un mismo lote casas de familia, oficinas, locales comerciales, galpones, depósitos con otros fines se abonará de manera independiente según cada destino, conforme lo dispuesto en mínimos por tipo de contribuyente.

TITULO II.- TASA DE RETRIBUTIVOS EN BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

ARTÍCULO 11°): Estarán sujetos a su pago y por los valores fijados más adelante, los terrenos baldíos ubicados dentro del ejido municipal con aptitud de recibir servicio de inspección y control de higiene.

Definición de inmueble baldío: Se considera baldío a todo inmueble que reúna alguna de las siguientes características:

- A) Que no esté edificado.
- B) Que la edificación no sea permanente o abandonada.
- C) Cuando por su precariedad haya sido declarada inhabitable.
- D) Cuando habiéndose dejado en suspenso la aplicación del tributo por inicio de obras de construcción, no se hubiese concluido con su ejecución dentro del plazo establecido por el municipio.

ARTÍCULO 12°): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas.

ARTÍCULO 13°): Se abonará de forma mensual. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a Retributivos que se desprende del cuadro siguiente:

ALICUOTA Y/O MONTO A TRIBUTAR.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



CONTRIBUYENTE SEGÚN ARTÍCULO N°5	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m ²	De más de 600 m ² a 1.000 m ²	De más de 1.000 m ² a 2.000 m ²	De más de 2.000 m ² a 10.000 m ²	De más de 10.000 m ²
A	300%	350%	400%	450%	500%
B	200%	225%	250%	300%	350%
C	150%	180%	200%	220%	250%
D	100%	125%	150%	175%	200%

TITULO III.- CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 14°): Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Fiscal y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.

TITULO IV.- TASA POR SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE Y CLOACA

CAPÍTULO I: DE LA CONTRIBUCION:

ARTÍCULO 15°): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por la prestación del servicio de Agua Corriente y Servicio de Red Cloacal, de forma directa utilicen o no el mismo, abonaran mensualmente este servicio

CAPITULO II: ZONAS Y CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 16°): Los contribuyentes de Tasa por servicios agua corriente y cloaca, será los siguientes:

A. Grandes contribuyentes, y aquellos enumerado taxativamente:

- A1:** Hoteles, Hospedaje, Hosterías, Moteles, afines
- A2:** Lavaderos: industriales, automotores, ropa, tintorerías, afines
- A3:** Restaurante, Café, Bar, Heladerías, afines
- A4:** Disco, Pub, afines.
- A5:** Casinos, salas de juego, afines .
- A6:** Sanatorios, Clínicas, similares, afines.
- A7:** Soderías, Envasados de agua, Natatorios, afines.
- A8:** Estaciones de Servicios, afines.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



- A9:** Contribuyentes comprendidos en el Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo N°1 en las categorías IV, V, VI, VII, VIII, IX.
- A10** Entidades financieras, bancos, afines.
- B.** Contribuyentes comprendidos en Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo N°1 de en las categorías, III, cuya actividad no se encuentre enunciada en inciso A.
- C.** Contribuyentes comprendidos en el Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo N°1 en las categorías, II, cuya actividad no se encuentre enunciada en inciso A
- D.** Demás Contribuyentes.

CAPÍTULO III: ALÍCUOTAS Y VALORES:

ARTÍCULO 17°): Por el servicio de AGUA CORRIENTE, se abonará mensualmente, de acuerdo al consumo medido, determinándose en un importe FINAL con IVA INCLUIDO de \$150,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA con 00/100), por metro cubico (M³) de agua consumida, con un mínimo mensual IVA INCLUIDO de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS con 00/100). Para aquellos casos en los que el consumo no pueda ser medido se establecerán los valores mínimos por categorías, dispuestos en el artículo 19.

ARTÍCULO 18°): Por el servicio de RED CLOACAL, se abonará mensualmente por cada vivienda, locales comerciales independientes, industrias, galpones, talleres, de acuerdo con el siguiente esquema;

- a) Con medidor: el 60% del valor abonado por el servicio de agua corriente medido de acuerdo con el artículo anterior.
- b) Sin medidor: Para aquellos casos en los que el consumo de agua no sea medido, se cobrarán los valores detallados en artículo 19.

CAPÍTULO IV: MÍNIMOS POR CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 19°): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar según la clasificación del Contribuyente establecida en este Título, Capítulo II:

A) Tasa de SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE

TIPO DE CONTRIBUYENTE	IMPORTE CON IVA
A1	\$16.500,00
	\$ 1.500,00 por cada habitación adicional a la 10ma
A2	\$32.600,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



A3	\$14.800,00
A4	\$14.800,00
A5	\$27.500,00
A6	\$14.800,00
	\$1.650,00 por cada consultorio adicional a la 8va
A7	\$32.700,00
A8	\$16.700,00
A9	\$10.000,00
A10	\$10.800,00
B	\$6.750,00
C	\$4.800,00
D	\$2.950,00

B) Tasa de RED CLOACAL

TIPO DE CONTRIBUYENTE	IMPORTE CON IVA
A1	\$10.300,00
	\$ 650,00 por cada habitación adicional a la 10ma
A2	\$20.400,00
A3	\$9.300,00
A4	\$9.300,00
A5	\$17.300,00
A6	\$9.300,00
	\$750,00 por cada consultorio adicional a la 8va
A7	\$20.400,00
A8	\$10.300,00
A9	\$7.000,00
A10	\$7.800,00
B	\$4.750,00
C	\$3.250,00
D	\$1.750,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



CAPÍTULO V: TASA DE AGUA/CLOACA EN BALDÍOS Y OBRAS INTERRUPTIDAS

ARTÍCULO 20º): Los inmuebles baldíos que no realicen uso de Servicio de Agua Corriente y Cloaca, pero si cuenten con la disponibilidad del servicio, pagarán un importe en concepto de Tasa por prestación del Servicio de Agua Corriente y Cloaca.

ARTÍCULO 21º): El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a Agua Corriente y Cloaca que se desprende del cuadro siguiente:

ALICUOTA Y/O MONTO A TRIBUTAR.

CONTRIBUYENTE SEGÚN ARTÍCULO N°16	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m ²	De más de 600 m ² a 1.000 m ²	De más de 1.000 m ² a 2.000 m ²	De más de 2.000 m ² a 10.000 m ²	De más de 10.000 m ²
A	300%	350%	400%	450%	500%
B	200%	225%	250%	300%	350%
C	150%	180%	200%	220%	250%
D	100%	125%	150%	175%	200%

CAPITULO VI.- PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL CONSUMIDOR DE AGUA.-

ARTÍCULO 22º): CREASE el programa de regularización, revalorización y equidad del servicio de agua corriente, con el objeto de prestar un mejor servicio a través de la mejora de la recaudación.

Todas las viviendas/unidades funcionales deberán tener el habitáculo donde colocar el medidor de agua con las características y especificaciones que LA MUNICIPALIDAD reglamente, además de tanques de agua de elevación. -

ARTÍCULO 23º): UNIDAD FUNCIONAL Los valores fijados como tasa por la provisión del servicio de agua, se percibirán por unidad funcional, teniendo como tal todos los inmuebles que tengan independencia entre sí, en un mismo lote y su finalidad.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Todos los vecinos están obligados a declarar bajo juramento la cantidad de unidades funcionales y destino que existen en sus lotes.

En caso de que no lo hicieren, al momento de ser detectados se les determinará de oficio la deuda, por el periodo entre el momento de la verificada la omisión hasta CINCO años anteriores inclusive, tomando como valor por todo ese lapso de tiempo el vigente al momento de que fue detectado y ello por unidad funcional constatada.-

ARTÍCULO 24º): PROGRAMA DE REGULARIZACION. Todos los vecinos deberán declarar bajo juramento mediante la planilla de declaración que emitirá la institución municipal:

- a) todas las unidades funcionales que no hayan sido declaradas a los efectos de la tasa de agua.
- b) La existencia de una pileta de natación de material y permanente.
- c) Una conexión de agua no denunciada.
- d) La inexistencia de tanque de agua elevado.
- e) Y demás datos que se requieran por las distintas secretarías para mejorar el sistema de agua corriente/cloaca.

Ello deberá hacerse voluntariamente hasta el 31 del mes de Julio de 2024.-

En caso de hacerlo, no se le reclamarán periodos anteriores, generándose las deudas que se devenguen a futuro.

En caso de omitirlo y ser detectado por la autoridad municipal, se le realizará la determinación de oficio antes mencionada. –

ARTÍCULO 25º): PLAN DE FISCALIZACION. Crease el plan de fiscalización de consumidores de agua a los efectos de detectar conexiones clandestinas, falta de tanque de agua elevado, habitáculo para medidores, unidades funcionales no declaradas o situaciones de alto consumo.

Para ello podrá utilizarse las siguientes medios, cuyos informes debidamente certificados por una autoridad municipal, tendrá carácter de instrumento público.

- a) Inspección de personal municipal con facultades de inspector o policía municipal o designado al efecto, quienes deberán identificarse debidamente y dejar constancia del lote y manzana que ubican, lo que hubieren detectado y la notificación al vecino.
- b) Sistema de cámaras mediante el uso de DRON. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar imágenes desde los 80 metros de altura de los lotes fiscales con el objeto



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



de verificar cantidad de unidades funcionales, el uso de piletas o situaciones de grandes usuarios no declarados.

El informe de imagen así detectado deberá ser certificado por el agente municipal o funcionario actuante identificando correctamente el lote y manzana al que se corresponde.

- c) Sistema satelital, podrá tomarse capturas de imágenes de sistemas satelitales disponibles, El informe de imagen así detectado deberá ser certificado por el agente municipal o funcionario actuante identificando correctamente el lote y manzana al que se corresponde.
- d) Todo otro método tecnológico que permita verificar la real situación de los inmuebles respecto de las unidades funcionales o inmuebles o situaciones de uso masivo de agua.

Previo a la liquidación de la deuda correspondiente, se deberá notificar al vecino la certificación efectuada conforme los parámetros anteriores quien tendrá un plazo de cinco días para impugnarlo. En caso de silencio o rechazo de la impugnación se procederán conforme los artículos anteriores. -

ARTÍCULO 26º): PROGRAMA MEDIDORES.

- a. De la instalación: Los valores aquí detectados se abonarán de la manera establecida en esta norma hasta que le sea instalado el medidor.

A partir de la instalación del medidor se abonará conforme fuera el consumo.

En caso de que hubiera pagado anualmente, el medido comenzara a regir a partir del 1 de enero del año siguiente.

- b. Habitación: cuando a un inmueble se le quisiera colocar el medidor de agua y no tuviere el habitáculo, se le intimara a edificarlo en el término de **30 días**, caso contrario abonara como gran consumidor **categoría A9** hasta que acredite haberlo hecho.

Asimismo, el poder ejecutivo podrá reglamentar un procedimiento en el cual sea la administración pública quien lo construya – aun con oposición del propietario – y el vecino deba reintegrar costos de dicho trabajo. -

ARTÍCULO 27º): FALTA DE TANQUE DE AGUA ELEVADO. La falta de tanque de agua elevado, sin perjuicio de las multas que por el Código de Edificación y/o de faltas se establezcan, generará que el vecino que tomare agua con bomba directamente de la red, abonara la tasa correspondiente a grandes consumidores **categoría A9** Hasta que acredite la instalación del tanque correspondiente. -



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ARTÍCULO 28°): DEL LIBRE DE DEUDA. El libre de deuda respecto del servicio de agua/cloaca se consideran otorgados respecto de la situación de hecho declarada y abonada. Ello en ningún caso libera de la obligación de denunciar y abonar la tasa por unidades funcionales no declaradas, conexiones clandestinas, falta de tanque elevado, la existencia de pileta o estar en otra categoría de usuario de agua. -

TITULO V.- DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 29°): DERECHO DE VISADO DE PLANOS DE MENSURA, FRACCIONAMIENTO, REDISTRIBUCION PARCELARIA O ENGLOBAMIENTO:

Se abonará **por cada lote** o parcela resultante y de acuerdo con las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%.

Para la delimitación de las zonas remitirse al Artículo 2°) del Título I del Capítulo II De la Zonificación tributaria de la presente Ordenanza.

ZONA	IMPORTE FINAL
1, 2, 4, 5, Y 23	\$5.000
3, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12 y 13	\$2.000
14, 15, 16, 20, 21y 22	\$5.000
17, 18 y 19	\$3.000

ARTÍCULO 30°): DERECHOS DE VISADO DE MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo con el régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en sub-parcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos según zona tributaria.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ZONA	IMPORTE FINAL
1, 2, 4, 5, Y 23	\$5.000
3, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12 y 13	\$2.000
14, 15, 16, 20, 21y 22	\$5.000
17, 18 y 19	\$3.000

ARTÍCULO 31°): MATRICULACIÓN DE PLANOS DE MENSURA: Se abonará en concepto de matriculación de planos de mensura un porcentaje del 25% del valor de la adjudicación en venta de la tierra. Dicho trámite solo puede ser realizado por un escribano (esto incluye tramites en escribanías).

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 32°): DETERMINACIÓN DE LÍNEAS Y LÍMITES MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN:

1.

PARTICULARES	
Delimitación por cada frente a una calle	\$5.000,00
Reposición de mojones de lotes sin mensura (por cada uno)	\$2.400,00
Reposición de mojones de lotes con mensura, (por cada uno)	\$6.000,00
Solo puede brindarse el servicio si existe un profesional agrimensor en la Dirección de Catastro Municipal	

2.

DEMÁS CONTRIBUYENTES: INSTALACION DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	
ZONA URBANA:	
Delimitación de tramo recto de hasta 4 cuadras	\$40.000,00
Certificación por tramo recto	\$10.000,00
ZONA RURAL:	
Delimitación por frente de parcela	\$5.000,00
Certificación por frente	\$10.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



CAPÍTULO III

ARTÍCULO 33°): CERTIFICADOS / FORMULARIOS

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Plancheta Catastral	\$3.000,00
Constancia de Tenencia	\$2.400,00
Constancia de numeración domiciliaria	\$2.400,00
Certificado de deslinde y amojonamiento (lotes con mensura)	\$10.000,00
Formulario solicitud de tierra fiscal vivienda	\$5.000,00
Formulario solicitud de tierra fiscal industrial	\$20.000,00
Formulario solicitud de tierra fiscal productiva	\$10.000,00

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 34°): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Serán abonadas aquellas que resulten positivas.

- a) Factibilidad de proyectos de fraccionamiento: se abonará el veinte por ciento (20%) del costo previsto en concepto de derecho de visado de mensura, siempre que el proyecto presentado para Visado Previo se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.
- b) Factibilidad de Proyecto de Obra Civil: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final de derechos que corresponda, siempre que el proyecto presentado para Visado Previo se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero. Si sobre el mismo solar se tramitaran dos o más factibilidades de obra, solo se deducirá del monto de los derechos de edificación a abonar, lo que corresponda a la factibilidad coincidente con el proyecto presentado. Lo abonado para otras factibilidades no generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución de dinero.
- c) Factibilidad de Uso comercial sin inspección.....\$1.500,00
- d) Factibilidad de Uso comercial con inspección.....\$3.600,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



- e) Otorgamiento de Flexibilización de indicadores urbano hasta 20%: en los factores a flexibilizar que excedan en superficie horizontal o vertical, se abonará la superficie a flexibilizar según corresponda a Obra Nueva o Construcción Ejecutada Sin Permiso Municipal (Conforme a Obra).

ARTÍCULO 35°): En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%) / COMPENSACIÓN URBANA, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metros cuadrado de parcela) se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida.

Para el caso de construcciones que tengan como destino vivienda unifamiliar e incluyendo aquellas que, teniendo como uso principal ser vivienda destino a vivienda unifamiliar y además posean instalaciones destinadas a no más de dos (2) usos complementarios, valor de dicha compensación será fijado de la siguiente manera:

a) Cuando el exceso de metros cuadrados no sea mayor a doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), será fijado en base a multiplicar por diez (10) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal para vivienda multifamiliar.

b) Cuando el exceso de metros cuadrados sea mayor a los doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) y menor a los quinientos metros cuadrados (500m²), será fijado en base a multiplicar por treinta (30) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal para vivienda multifamiliar.

Indicadores sujetos a cobro

- I. FOS, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible.
- II. FOT, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible.
- III. Altura máxima; según lo establecido en código urbano por zonas, que posean la referencia [0], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y plano horizontal de altura máxima, siempre que la diferencia conforme a un nivel completo o supere el cincuenta por ciento (50%) de la altura entre niveles de proyecto.

Aclaración: en el caso de la altura máxima, para las zonas que posean la referencia [7], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y planos inclinados de 60° sobre altura máxima, no se cobrarán las superficies excedentes siempre que estas queden dentro de la proyección vertical del nivel inmediato inferior inscripto en el cono, elevado hasta la altura



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

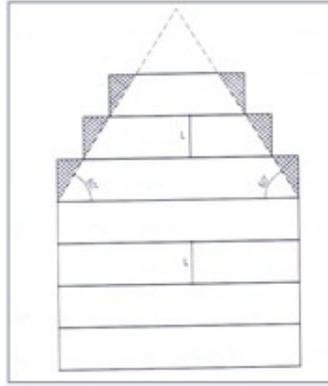
Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



del nivel inmediato superior (ver figura ilustrativa) y los mismos hayan sido autorizados por la autoridad de aplicación



IV. Altura máxima de Basamento.

V. CVUP, se computa la superficie relacionada con la cantidad de viviendas unifamiliares en exceso en la parcela.

Estacionamientos, se computa el faltante de módulos, superficie por módulo igual a 15 m².

ARTÍCULO 36°): ANALISIS DE FACTIBILIDAD POR VENTA/ CESIÓN/ TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS: Se cobrará en concepto de análisis de factibilidad por cada de venta/cesión/transferencia de inmuebles sin autorización municipal dentro de la localidad. Tendrá validez por el plazo de 30 días corridos desde notificado.

En caso de vencimiento de la misma, se iniciará nuevamente el tramite aplicando un interés porcentual del 10% por cada vez que se deba renovar el análisis de factibilidad. En caso de existir ventas sucesivas de un inmueble sin autorización municipal el costo del arancel estará determinado por la cantidad de transacciones realizadas de forma irregular.

a)Análisis de Factibilidad c/u.....\$100.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ARTÍCULO 37°): CAMBIO DE CARPETA

Se abonará el concepto de cambio de carpeta cuando se realicen ventas/cesiones/transferencias de inmuebles dentro de la localidad. El mismo se considerará en función del estado real del inmueble:

DESCRIPCION	MONTO
Cambio carpeta lote edificado y cerrado	\$ 24.000,00
cambio de carpeta lote con edificación habitable	\$ 30.000,00
cambio de carpeta lote con mejora no habitable	\$ 36.000,00
cambio de carpeta lote con mejora hasta el 50%	\$ 45.000,00
Cambio de carpeta lote baldío	\$ 75.000,00

CAPÍTULO V: NIVELACIÓN

ARTÍCULO 38°): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles en lugares sin pavimento; para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (agua, cloacas, gas, teléfono, postes) por cuadra.....\$800,00

CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 39°): Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará:

- 1) Por autenticación de copia de plano de urbanización registrado (c/u)...\$4000,00
 - 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por otros Organismos, por cuadra.....\$4.500,00
 - 2.2. Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra.....\$4.500,00
 - 2.3. Por visado de Planos de Infraestructura no proyectada por la Municipalidad de Rincón de Los Sauces:
 - a) Visado de Planos de proyectos de Infraestructura, por cuadra.....\$1000,00
 - b) Visado de planos de proyectos de rasantes de calles, por cuadra.....\$800,00
 - c) Visado de planos de Obras de Arte en General, por unidad\$1200,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



- 3) Por archivo digital, no incluye soporte.....\$500,00
- 4) Por plano de la localidad en formato papel A3.....\$3.500,00
- 5) Por metro lineal o fracción de papel de plotter de 0,91m de ancho
.....\$8.000,00
- 6) Por metro lineal o fracción de papel de plotter de 0,60m de ancho
.....\$5500,00

CAPÍTULO VII: REGISTRO DE PLANOS DE OBRA E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 40°) BASE IMPONIBLE

a) Tasa: Fijase como Derechos de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según el Costo de Construcción, para la zona y según los rubros y categorías que se detallan más abajo.

Rubro	Tipo de Inmueble	Costo m2 de construcción	4 x mil del costo
I	Vivienda Individual, vivienda colectiva y oficinas < 200m2	\$109.600,00	\$438,40
II	Vivienda Individual, vivienda colectiva y oficinas >200m2	\$124.000,00	\$496,00
III	Naves industriales / Talleres / Fabricas / Cámaras Frigoríficas / Estación de Servicios / Estacionamiento	\$56.000,00	\$224,00
IV	Complejo de Oficinas / Consultorios / Comercios / Restaurantes / Confiterías / Mercados / Cultos	\$132.800,00	\$531,20
V	Hoteles / Sanatorios / Laboratorios / Universidades Privadas / Auditorios / Cines / Hipermercados	\$132.800,00	\$531,20

Rubro	Tipo	4 x mil del costo de construcción		Cubierta		Semicubierta		Modificación		Demolición	
				ON	SP	ON	SP	ON	SP	ON	SP
				40%	100%	(50% Cub)		(40% Cub)		(15% Cub)	
I	<200m2	\$ 438,40	x m2	\$ 175,36	\$ 438,40	\$ 87,68	\$ 219,20	\$ 70,14	\$ 175,36	\$ 26,30	\$ 65,76
II	>200m2	\$ 496,00	x m2	\$ 198,40	\$ 496,00	\$ 99,20	\$ 248,00	\$ 79,36	\$ 198,40	\$ 29,76	\$ 74,40
III		\$ 224,00	x m2	\$ 89,60	\$ 224,00	\$ 44,80	\$ 112,00	\$ 35,84	\$ 89,60	\$ 13,44	\$ 33,60
IV		\$ 531,20	x m2	\$ 212,48	\$ 531,20	\$ 106,24	\$ 265,60	\$ 84,99	\$ 212,48	\$ 31,87	\$ 79,68
V		\$ 531,20	x m2	\$ 212,48	\$ 531,20	\$ 106,24	\$ 265,60	\$ 84,99	\$ 212,48	\$ 31,87	\$ 79,68

ON: Obra Nueva

SP: Sin Permiso



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía.

El pago de estos derechos se abonará luego de haber obtenido el Visado Previo Municipal y la constancia de pago del arancel se presentará para Visado Definitivo de planos de edificación.

ARTÍCULO 41°): OTROS RUBROS

- a) Antenas (Telefonía Celular)\$85.000,00
- b) Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)\$57.000,00
- c) Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general.....\$34.000,00

En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.

ARTÍCULO 42°) OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un loteo, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

- a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares
- b) De la unidad 2da. a 10ma. Repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal, ni la vivienda colectiva o multifamiliar.

ARTÍCULO 43°): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el cinco por ciento (5%) del valor estipulado como Derecho de Edificación Obra Nueva, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 44°): Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente.

ARTÍCULO 45°): CERTIFICADOS Y DERECHOS DE OBRA

- a) Derecho de Visado de Plano, por cada Presentación Municipal.....\$2.500,00
- b) Por Certificado de inicio de Obra con aval profesional.....\$3.000,00
- c) Por Certificado de inicio de Obra con aval del propietario.....\$8.000,00
- d) Por cada certificado Parcial de Obra.....\$4.000,00
- e) Por certificado final de obra (habitabilidad).....\$8.000,00
- f) Por certificado de permiso de Demolición, el quince por ciento (15%) del derecho de edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.
- g) Por cada certificado de inspección treinta por ciento (30%) de los derechos de edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso.
- h) Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación.
- i) Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de los derechos de edificación.

ARTÍCULO 46°): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará\$3.000,00

ARTÍCULO 47°): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción\$1.000,00

ARTÍCULO 48°): Por renovación de permisos de edificación se abonará..\$1.500,00

ARTÍCULO 49°): Por consulta de un expediente archivado.....\$2.000,00

ARTÍCULO 50°): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$2.500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



TITULO VI.- TASA POR HABILITACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CAPÍTULO I: DE LAS HABILITACIONES COMERCIALES

ARTÍCULO 51º): por cada preinspección solicitada para el asesoramiento anterior a la habilitación comercial abonara según la siguiente escala:

CONTRIBUYENTE	MONTO
Comprendidos en el ART 1 categoría I, II y III	\$1.500,00
Comprendidos entre IV al IX	\$3.000,00

ARTÍCULO 52º): Por cada **HABILITACIÓN COMERCIAL**, los comercios u empresas que inicien actividad o soliciten anexar alguna otra actividad, tengan o no oficina FIJA, abonaran un monto fijo según la siguiente escala:

CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTE	Valor Habilitación	superficie m ²
Micro Empresas/Comerciante	\$2.000,00	Hasta 45
Pequeñas Empresas/Comerciante	\$2.500,00	Más de 45 hasta 60
Medianas empresas/Comerciante	\$5.200,00	Más de 60 hasta 110
Grandes Empresas/Comerciante	\$12.000,00	Más de 110
Comercio de actividades especiales	\$11.000,00	
Empresas provinciales o con participación del Estado Provincial	\$7.000,00	
Empresas nacionales o con participación del Estado Nacional	\$9.000,00	
Empresas o personal de Transporte de personal x Unidad	\$3.600,00	
Empresas o Titulares de Remises x Unidad	\$2.000,00	

ARTÍCULO 53º): La habilitación comercial otorgará la LICENCIA COMERCIAL para ejercer actividad comercial, Industrial y de Servicios dentro de la Jurisdicción de Rincón de los Sauces, la cual tendrá una vigencia anual. Todo cambio y/o variación en la titularidad y/o razón social de la Autorización Comercial, implicará una nueva HABILITACIÓN COMERCIAL, y por consiguiente una nueva LICENCIA COMERCIAL por lo que corresponde aplicar los valores estipulados en la presente ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



ARTÍCULO 54º): Por cada rubro anexado al principal, establézcase un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior.

CAPÍTULO II: ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y DE SERVICIO SIN LICENCIA COMERCIAL

ARTÍCULO 55º): Toda persona física o jurídica que ejerza actividad comercial, industrial o de servicios dentro de la jurisdicción de rincón de los sauces, que no posea licencia comercial, no tenga inmueble habilitado en la ciudad, deberá registrarse ante la autoridad municipal, acreditando su inscripción ante los organismos fiscales nacionales y provinciales y, en su caso, el título habilitante correspondiente, a efectos de constatar la legalidad, seguridad y salubridad de la actividad comercial o servicio que se preste en la ciudad, por dicho control se abonara una tasa cuantificada en la suma diaria de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) excepto que por tipo de venta y/o distribución encuadre en los rubros de la siguiente tabla, en cuyo caso deberá abonar el monto:

1- DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN GENERAL		MONTO POR DIA
A 1	Distribuidor de Productos de Almacén en General: Alimentos no perecederos, semi-perecederos, bebidas, productos de higiene personal y limpieza domiciliaria, etc.	\$ 2.500,00
A 2	Distribuidor de Alimentos Cárneos y Afines: Carnes frescas y envasadas, vacuna, porcina, de aves, menudencias, productos de Pesca, Salazones, Chacinados, Fiambres, Embutidos, etc.	\$ 2.500,00
A 3	Distribuidor de Alimentos Grasos, Grasas y Aceites Alimenticios	\$ 2.500,00
A 4	Distribuidor Alimentos Lácteos: Leche, Yogurt, Cremas, Manteca, Quesos, etc.	\$ 2.500,00
A 5	Distribuidor de Alimentos Farináceos: Productos de Fideería, Pan y Productos de Panadería, Galletas, Facturas, Copetín (Snacks), Alfajores, etc.	\$ 2.500,00
A 6	Alimentos Azucarados: Helados, Golosinas, Postres, Confituras, Repostería, Mermeladas, Miel, etc.	\$ 2.500,00
A 7	Distribuidor de Alimentos Vegetales: Hortalizas, Frutas, Legumbres, Frutas Secas y Desecadas, Semillas, Conservas Vegetales, Hierbas, Especies y Condimentos, Fermentos, Levaduras y Derivados, Aderezos, Aliños, etc.	\$ 2.500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726
 PROVINCIA DEL NEUQUEN
concejodeliberanterincon@gmail.com



A 8	Bebidas Hídricas, Aguas y Agua Gasificada		\$ 2.500,00	
A 9	Distribuir de Bebidas Espirituosas, Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Destiladas y Licores, Bebidas Fermentadas.		\$ 2.500,00	
A 10	Distribuidor de Productos Estimulantes y Dietéticos: Cacao, Café, Yerba Mate, Té, Stevia, endulzantes, edulcorantes, etc.		\$ 2.500,00	
A 11	Distribuidor de Harinas, Concentrados y Derivados Proteínicos.		\$ 2.500,00	
A 12	Distribuidor de más de una categoría		\$3.000,00	
2- COMERCIOS MAYORISTAS EN GENERAL				
B	1	1	Productos Textiles y Afines, Mercería, Marroquinería, Calzado.	\$3.000,00
B	1	2	Forrajes, Semillas y Alimentos para Animales, Tabaco y Cigarrillos, Carbón y Leña	\$3.000,00
B	1	3	Artículos de Librería, Papelería, Diarios, Revistas y Afines	\$3.000,00
B	1	4	Productos Farmacéuticos,	\$3.500,00
B	1	5	Bazar y Menajes, Artículos Plásticos, Vidrios, Artículos para el Hogar	\$2.500,00
B	1	6	Artículo de Ferretería, Calefacción, Sanitarios, Electricidad, Iluminación, Carpintería	\$3.500,00
B	1	7	Materiales, Herramientas y Equipos de Construcción, Maquinas y Motores Industriales	\$3.000,00
B	1	8	Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Estética para el Hogar	\$3.000,00
B	1	9	Repuestos, Accesorios y Estética del Automotor, Motocicletas y Bicicletas, Neumáticos, Equipos y Aparatos Electrónicos, Repuestos de Refrigeración, T.V y Radio.	\$3.000,00
B	1	10	Artículos de Juguetería y Cotillón, Flores y Plantas Naturales y Artificiales	\$3.500,00
B	2	1	Compra y Venta de Chatarra, Metales, Baterías, Radiadores y Materiales de Aluminio, Vidrio, Muebles Usados	\$4.500,00
B	2	2	Venta de Bijouterie, Joyas y Relojes, Artesanías Regionales, Talabartería, Estética, Depilación y Afines	\$3.000,00
B	2	3	Venta de Ladrillos a Terceros	\$8.000,00

C- PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
C	1	1	Venta de Combustibles, Lubricantes	\$3.000,00
C	1	2	Empresas de Saneamiento y Control de Plagas, Servicios Médicos.	\$3.500,00
C	1	3	Transporte de cargas, Fletes, Paquetería.	\$3.000,00
C	1	4	Compañía de Cambios y operaciones de Divisa, Seguros	\$3.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



C	1	5	Compañía Financieras/Sociedades de Crédito	\$3.000,00
C	1	6	Compañía de Planes de Ahorro, Préstamo, Casas de Préstamo	\$2.500,00
C	1	7	Compañía de Créditos, Consumo y Viviendas	\$2.500,00
C	1	8	Servicio de Telecomunicaciones/Correos Privados	\$2.500,00

TITULO VII.- DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

ARTÍCULO 56°): La base Imponible del tributo estará determinada por los ingresos brutos atribuibles a la jurisdicción de Rincón de los Sauces por el período en el cual se genere el hecho Imponible de la tasa de Derecho de Inspección Seguridad e Higiene y control.

La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal, clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda de los Artículos N°58 o Artículos N°59 de la presente, para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al periodo en el cual se debe liquidar en la Municipalidad; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación:

A) CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes:

a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Rincón de los Sauces, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de ingresos brutos anuales.

a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Rincón de los Sauces.

a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Rincón de los Sauces y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.

B) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Rincón de los Sauces, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Rincón de los Sauces, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.

b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Rincón de los Sauces -

b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Rincón de los Sauces y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.

C) CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA-LOCALES

Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en el cual queden comprendidos.

D) CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE RINCON DE LOS SAUCES Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.

Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Rincón de los Sauces y los imputables a la Provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la Provincia del Neuquén establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente.

ARTÍCULO 57º): DEL PAGO

A) PARA LOS CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

El pago se hará mediante liquidaciones mensuales. En los plazos y condiciones que determine la secretaria de Economía Finanzas y Haciendas Públicas que establecerá -asimismo- la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



B) PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL.

El pago se hará mediante liquidaciones mensuales por medio de declaración jurada, calculados por el contribuyente sobre los ingresos brutos atribuibles a la jurisdicción de Rincón de los Sauces devengados en el periodo que se liquida. En los plazos y condiciones que determine la secretaria de Economía Finanzas y Haciendas Públicas que establecerá -asimismo- la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.

Se deberá discriminar en cada declaración Jurada las actividades que estén sometidas a distintos tratamientos impositivos. Cuando se omitiera la discriminación, estarán sujetas a la alícuota más gravosa, tributando un impuesto no menor a la suma de los importes mínimos establecidos en la presente ordenanza para cada actividad o rubro hasta tanto el contribuyente demuestre el monto imponible de las actividades menos gravadas.

ARTÍCULO 58º): Para el ejercicio fiscal 2024, los derechos son ANUALES y serán abonadas en 12 cuotas mensuales, según la Siguiente Clasificación:

a) Para los CONTRIBUYENTES DIRECTOS de los Impuestos a los Ingresos Brutos, abonaran según la escala que se detalla a continuación, tomando el valor que te ubique en el parámetro de mayo valor:

DDJJ DE FORMULARIO CD02 DE VENTAS						
MONTO ANUAL						
Más de (pesos)	Hasta (pesos)	Otras Actividades	Servicios	Maximo empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente
\$ 0,00	\$ 2.499.999,99	\$ 21.600,00	\$ 23.200,00	0	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw
\$ 2.500.000,00	\$ 2.749.999,99	\$ 23.125,00	\$ 24.975,00			
\$ 2.750.000,00	\$ 2.999.999,99	\$ 24.650,00	\$ 26.750,00			
\$ 3.000.000,00	\$ 3.249.999,99	\$ 26.175,00	\$ 28.525,00			
\$ 3.250.000,00	\$ 3.499.999,00	\$ 27.975,00	\$ 30.300,00	1	Hasta 40 m2	Hasta 5000 Kw
\$ 3.500.000,00	\$ 3.749.999,00	\$ 30.175,00	\$ 33.300,00			
\$ 3.750.000,00	\$ 3.999.999,00	\$ 32.175,00	\$ 35.800,00			
\$ 4.000.000,00	\$ 4.249.999,00	\$ 34.175,00	\$ 38.100,00			



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 4.250.000,00	\$ 4.499.999,00	\$ 36.175,00	\$ 40.400,00		Hasta 80 m2	Hasta 10000 Kw
\$ 4.500.000,00	\$ 4.749.999,00	\$ 38.175,00	\$ 42.700,00			
\$ 4.750.000,00	\$ 4.999.999,00	\$ 40.175,00	\$ 45.000,00			
\$ 5.000.000,00	\$ 5.249.999,00	\$ 42.175,00	\$ 47.300,00		Hasta 100 m2	Hasta 13000 Kw
\$ 5.250.000,00	\$ 5.499.999,00	\$ 44.175,00	\$ 49.600,00			
\$ 5.500.000,00	\$ 5.749.999,00	\$ 46.175,00	\$ 51.900,00			
\$ 5.750.000,00	\$ 5.999.999,00	\$ 48.175,00	\$ 54.200,00		Hasta 120 m2	Hasta 16500 Kw
\$ 6.000.000,00	\$ 6.249.999,00	\$ 50.175,00	\$ 56.500,00			
\$ 6.250.000,00	\$ 6.499.999,00	\$ 52.175,00	\$ 58.800,00			
\$ 6.500.000,00	\$ 6.749.999,00	\$ 54.175,00	\$ 61.100,00	2	Hasta 200m2	Hasta 20000 Kw
\$ 6.750.000,00	\$ 6.999.999,00	\$ 56.175,00	\$ 63.400,00			
\$ 7.000.000,00	\$ 7.249.999,00	\$ 58.175,00	\$ 65.700,00			
\$ 7.250.000,00	\$ 7.499.999,00	\$ 60.175,00	\$ 68.000,00			
\$ 7.500.000,00	\$ 7.749.999,00	\$ 62.175,00	\$ 70.300,00			
\$ 7.750.000,00	\$ 7.999.999,00	\$ 64.175,00	\$ 72.600,00			
\$ 8.000.000,00	\$ 8.249.999,00	\$ 66.175,00	\$ 74.900,00			
\$ 8.250.000,00	\$ 8.499.999,00	\$ 68.175,00	\$ 77.200,00			
\$ 8.500.000,00	\$ 8.749.999,00	\$ 70.175,00	\$ 79.500,00			
\$ 8.750.000,00	\$ 8.999.999,00	\$ 72.175,00	\$ 81.800,00			
\$ 9.000.000,00	\$ 9.249.999,00	\$ 74.175,00	\$ 84.100,00		Hasta 250 m2	Hasta 20000 Kw
\$ 9.250.000,00	\$ 9.499.999,00	\$ 76.175,00	\$ 86.400,00			
\$ 9.500.000,00	\$ 9.749.999,00	\$ 78.175,00	\$ 88.700,00			
\$ 9.750.000,00	\$ 9.999.999,00	\$ 80.175,00	\$ 91.000,00			
\$ 10.000.000,00	\$ 10.249.999,00	\$ 82.175,00	\$ 93.300,00			
\$ 10.250.000,00	\$ 10.499.999,00	\$ 84.175,00	\$ 95.600,00			
\$ 10.500.000,00	\$ 10.749.999,00	\$ 86.175,00	\$ 97.900,00			
\$ 10.750.000,00	\$ 10.999.999,00	\$ 88.175,00	\$ 100.200,00			
\$ 11.000.000,00	\$ 11.249.999,00	\$ 90.175,00	\$ 102.500,00			
						Más de 250 m2



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 11.250.000,00	\$ 11.499.999,00	\$ 92.175,00	\$ 104.800,00
\$ 11.500.000,00	\$ 11.749.999,00	\$ 94.175,00	\$ 107.100,00
\$ 11.750.000,00	\$ 11.999.999,00	\$ 96.175,00	\$ 109.400,00
\$ 12.000.000,00	\$ 12.249.999,00	\$ 98.175,00	\$ 111.700,00
\$ 12.250.000,00	\$ 12.499.999,00	\$ 100.175,00	\$ 114.000,00
\$ 12.500.000,00	\$ 12.749.999,00	\$ 102.175,00	\$ 116.300,00
\$ 12.750.000,00	\$ 12.999.999,00	\$ 104.175,00	\$ 118.600,00
\$ 13.000.000,00	\$ 13.249.999,00	\$ 106.175,00	\$ 120.900,00
\$ 13.250.000,00	\$ 13.499.999,00	\$ 108.175,00	\$ 123.200,00
\$ 13.500.000,00	\$ 13.749.999,00	\$ 110.175,00	\$ 125.500,00
\$ 13.750.000,00	\$ 13.999.999,00	\$ 112.175,00	\$ 127.800,00
\$ 14.000.000,00	\$ 14.249.999,00	\$ 114.175,00	\$ 130.100,00
\$ 14.250.000,00	\$ 14.499.999,00	\$ 116.175,00	\$ 132.400,00
\$ 14.500.000,00	\$ 14.749.999,00	\$ 118.175,00	\$ 134.700,00
\$ 14.750.000,00	\$ 14.999.999,00	\$ 120.175,00	\$ 137.000,00
\$ 15.000.000,00	\$ 15.249.999,00	\$ 122.175,00	\$ 139.300,00
\$ 15.250.000,00	\$ 15.499.999,00	\$ 124.175,00	\$ 141.600,00
\$ 15.500.000,00	\$ 15.749.999,00	\$ 126.175,00	\$ 143.900,00
\$ 15.750.000,00	\$ 15.999.999,00	\$ 128.175,00	\$ 146.200,00
\$ 16.000.000,00	\$ 16.249.999,00	\$ 130.175,00	\$ 148.500,00
\$ 16.250.000,00	\$ 16.499.999,00	\$ 132.175,00	\$ 150.800,00
\$ 16.500.000,00	\$ 16.749.999,00	\$ 134.175,00	\$ 153.100,00
\$ 16.750.000,00	\$ 16.999.999,00	\$ 136.175,00	\$ 155.400,00
\$ 17.000.000,00	\$ 17.249.999,00	\$ 138.175,00	\$ 157.700,00
\$ 17.250.000,00	\$ 17.499.999,00	\$ 140.175,00	\$ 160.000,00
\$ 17.500.000,00	\$ 17.749.999,00	\$ 142.175,00	\$ 162.300,00
\$ 17.750.000,00	\$ 17.999.999,00	\$ 144.175,00	\$ 164.600,00
\$ 18.000.000,00	\$ 18.249.999,00	\$ 146.175,00	\$ 166.900,00
\$ 18.250.000,00	\$ 18.499.999,00	\$ 148.175,00	\$ 169.200,00
\$ 18.500.000,00	\$ 18.749.999,00	\$ 150.175,00	\$ 171.500,00
\$ 18.750.000,00	\$ 18.999.999,00	\$ 152.175,00	\$ 173.800,00
\$ 19.000.000,00	\$ 19.249.999,00	\$ 154.175,00	\$ 176.100,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 19.250.000,00	\$ 19.499.999,00	\$ 156.175,00	\$ 178.400,00
\$ 19.500.000,00	\$ 19.749.999,00	\$ 158.175,00	\$ 180.700,00
\$ 19.750.000,00	\$ 19.999.999,00	\$ 160.175,00	\$ 183.000,00
\$ 20.000.000,00	\$ 20.249.999,00	\$ 162.175,00	\$ 185.300,00
\$ 20.250.000,00	\$ 20.499.999,00	\$ 164.175,00	\$ 187.600,00
\$ 20.500.000,00	\$ 20.749.999,00	\$ 166.175,00	\$ 189.900,00
\$ 20.750.000,00	\$ 20.999.999,00	\$ 168.175,00	\$ 192.200,00
\$ 21.000.000,00	\$ 21.249.999,00	\$ 170.175,00	\$ 194.500,00
\$ 21.250.000,00	\$ 21.499.999,00	\$ 172.175,00	\$ 196.800,00
\$ 21.500.000,00	\$ 21.749.999,00	\$ 174.175,00	\$ 199.100,00
\$ 21.750.000,00	\$ 21.999.999,00	\$ 176.175,00	\$ 201.400,00
\$ 22.000.000,00	\$ 22.249.999,00	\$ 178.175,00	\$ 203.700,00
\$ 22.250.000,00	\$ 22.499.999,00	\$ 180.175,00	\$ 206.000,00
\$ 22.500.000,00	\$ 22.749.999,00	\$ 182.175,00	\$ 208.300,00
\$ 22.750.000,00	\$ 22.999.999,00	\$ 184.175,00	\$ 210.600,00
\$ 23.000.000,00	\$ 23.249.999,00	\$ 186.175,00	\$ 212.900,00
\$ 23.250.000,00	\$ 23.499.999,00	\$ 188.175,00	\$ 215.200,00
\$ 23.500.000,00	\$ 23.749.999,00	\$ 190.175,00	\$ 217.500,00
\$ 23.750.000,00	\$ 23.999.999,00	\$ 192.175,00	\$ 219.800,00
\$ 24.000.000,00	\$ 24.249.999,00	\$ 194.175,00	\$ 222.100,00
\$ 24.250.000,00	\$ 24.499.999,00	\$ 196.175,00	\$ 224.400,00
\$ 24.500.000,00	\$ 24.749.999,00	\$ 198.175,00	\$ 226.700,00
\$ 24.750.000,00	\$ 24.999.999,00	\$ 200.175,00	\$ 229.000,00
\$ 25.000.000,00	\$ 25.249.999,00	\$ 202.175,00	\$ 231.300,00
\$ 25.250.000,00	\$ 25.499.999,00	\$ 204.175,00	\$ 233.600,00
\$ 25.500.000,00	\$ 25.749.999,00	\$ 206.175,00	\$ 235.900,00
\$ 25.750.000,00	\$ 25.999.999,00	\$ 208.175,00	\$ 238.200,00
\$ 26.000.000,00	\$ 26.249.999,00	\$ 210.175,00	\$ 240.500,00
\$ 26.250.000,00	\$ 26.499.999,00	\$ 212.175,00	\$ 242.800,00
\$ 26.500.000,00	\$ 26.749.999,00	\$ 214.175,00	\$ 245.100,00
\$ 26.750.000,00	\$ 26.999.999,00	\$ 216.175,00	\$ 247.400,00
\$ 27.000.000,00	\$ 27.249.999,00	\$ 218.175,00	\$ 249.700,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 27.250.000,00	\$ 27.499.999,00	\$ 220.175,00	\$ 252.000,00
\$ 27.500.000,00	\$ 27.749.999,00	\$ 222.175,00	\$ 254.300,00
\$ 27.750.000,00	\$ 27.999.999,00	\$ 224.175,00	\$ 256.600,00
\$ 28.000.000,00	\$ 28.249.999,00	\$ 226.175,00	\$ 258.900,00
\$ 28.250.000,00	\$ 28.499.999,00	\$ 228.175,00	\$ 261.200,00
\$ 28.500.000,00	\$ 28.749.999,00	\$ 230.175,00	\$ 263.500,00
\$ 28.750.000,00	\$ 28.999.999,00	\$ 232.175,00	\$ 265.800,00
\$ 29.000.000,00	\$ 29.249.999,00	\$ 234.175,00	\$ 268.100,00
\$ 29.250.000,00	\$ 29.499.999,00	\$ 236.175,00	\$ 270.400,00
\$ 29.500.000,00	\$ 29.749.999,00	\$ 238.175,00	\$ 272.700,00
\$ 29.750.000,00	\$ 29.999.999,00	\$ 240.175,00	\$ 275.000,00
\$ 30.000.000,00	\$ 30.249.999,00	\$ 242.175,00	\$ 277.300,00
\$ 30.250.000,00	\$ 30.499.999,00	\$ 244.175,00	\$ 279.600,00
\$ 30.500.000,00	\$ 30.749.999,00	\$ 246.175,00	\$ 281.900,00
\$ 30.750.000,00	\$ 30.999.999,00	\$ 248.175,00	\$ 284.200,00
\$ 31.000.000,00	\$ 31.249.999,00	\$ 250.175,00	\$ 286.500,00
\$ 31.250.000,00	\$ 31.499.999,00	\$ 252.175,00	\$ 288.800,00
\$ 31.500.000,00	\$ 31.749.999,00	\$ 254.175,00	\$ 291.100,00
\$ 31.750.000,00	\$ 31.999.999,00	\$ 256.175,00	\$ 293.400,00
\$ 32.000.000,00	\$ 32.249.999,00	\$ 258.175,00	\$ 295.700,00
\$ 32.250.000,00	\$ 32.499.999,00	\$ 260.175,00	\$ 298.000,00
\$ 32.500.000,00	\$ 32.749.999,00	\$ 262.175,00	\$ 300.300,00
\$ 32.750.000,00	\$ 32.999.999,00	\$ 264.175,00	\$ 302.600,00
\$ 33.000.000,00	\$ 33.249.999,00	\$ 266.175,00	\$ 304.900,00
\$ 33.250.000,00	\$ 33.499.999,00	\$ 268.175,00	\$ 307.200,00
\$ 33.500.000,00	\$ 33.749.999,00	\$ 270.175,00	\$ 309.500,00
\$ 33.750.000,00	\$ 33.999.999,00	\$ 272.175,00	\$ 311.800,00
\$ 34.000.000,00	\$ 34.249.999,00	\$ 274.175,00	\$ 314.100,00
\$ 34.250.000,00	\$ 34.499.999,00	\$ 276.175,00	\$ 316.400,00
\$ 34.500.000,00	\$ 34.749.999,00	\$ 278.175,00	\$ 318.700,00
\$ 34.750.000,00	\$ 34.999.999,00	\$ 280.175,00	\$ 321.000,00
\$ 35.000.000,00	\$ 35.249.999,00	\$ 282.175,00	\$ 323.300,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 35.250.000,00	\$ 35.499.999,00	\$ 284.175,00	\$ 325.600,00
\$ 35.500.000,00	\$ 35.749.999,00	\$ 286.175,00	\$ 327.900,00
\$ 35.750.000,00	\$ 35.999.999,00	\$ 288.175,00	\$ 330.200,00
\$ 36.000.000,00	\$ 36.249.999,00	\$ 290.175,00	\$ 332.500,00
\$ 36.250.000,00	\$ 36.499.999,00	\$ 292.175,00	\$ 334.800,00
\$ 36.500.000,00	\$ 36.749.999,00	\$ 294.175,00	\$ 337.100,00
\$ 36.750.000,00	\$ 36.999.999,00	\$ 296.175,00	\$ 339.400,00
\$ 37.000.000,00	\$ 37.249.999,00	\$ 298.175,00	\$ 341.700,00
\$ 37.250.000,00	\$ 37.499.999,00	\$ 300.175,00	\$ 344.000,00
\$ 37.500.000,00	\$ 37.749.999,00	\$ 302.175,00	\$ 346.300,00
\$ 37.750.000,00	\$ 37.999.999,00	\$ 304.175,00	\$ 348.600,00
\$ 38.000.000,00	\$ 38.249.999,00	\$ 306.175,00	\$ 350.900,00
\$ 38.250.000,00	\$ 38.499.999,00	\$ 308.175,00	\$ 353.200,00
\$ 38.500.000,00	\$ 38.749.999,00	\$ 310.175,00	\$ 355.500,00
\$ 38.750.000,00	\$ 38.999.999,00	\$ 312.175,00	\$ 357.800,00
\$ 39.000.000,00	\$ 39.249.999,00	\$ 314.175,00	\$ 360.100,00
\$ 39.250.000,00	\$ 39.499.999,00	\$ 316.175,00	\$ 362.400,00
\$ 39.500.000,00	\$ 39.749.999,00	\$ 318.175,00	\$ 364.700,00
\$ 39.750.000,00	\$ 39.999.999,00	\$ 320.175,00	\$ 367.000,00
\$ 40.000.000,00	\$ 40.249.999,00	\$ 322.175,00	\$ 369.300,00
\$ 40.250.000,00	\$ 40.499.999,00	\$ 324.175,00	\$ 371.600,00
\$ 40.500.000,00	\$ 40.749.999,00	\$ 326.175,00	\$ 373.900,00
\$ 40.750.000,00	\$ 40.999.999,00	\$ 328.175,00	\$ 376.200,00
\$ 41.000.000,00	\$ 41.249.999,00	\$ 330.175,00	\$ 378.500,00
\$ 41.250.000,00	\$ 41.499.999,00	\$ 332.175,00	\$ 380.800,00
\$ 41.500.000,00	\$ 41.749.999,00	\$ 334.175,00	\$ 383.100,00
\$ 41.750.000,00	\$ 41.999.999,00	\$ 336.175,00	\$ 385.400,00
\$ 42.000.000,00	\$ 42.249.999,00	\$ 338.175,00	\$ 387.700,00
\$ 42.250.000,00	\$ 42.499.999,00	\$ 340.175,00	\$ 390.000,00
\$ 42.500.000,00	\$ 42.749.999,00	\$ 342.175,00	\$ 392.300,00
\$ 42.750.000,00	\$ 42.999.999,00	\$ 344.175,00	\$ 394.600,00
\$ 43.000.000,00	\$ 43.249.999,00	\$ 346.175,00	\$ 396.900,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 43.250.000,00	\$ 43.499.999,00	\$ 348.175,00	\$ 399.200,00
\$ 43.500.000,00	\$ 43.749.999,00	\$ 350.175,00	\$ 401.500,00
\$ 43.750.000,00	\$ 43.999.999,00	\$ 352.175,00	\$ 403.800,00
\$ 44.000.000,00	\$ 44.249.999,00	\$ 354.175,00	\$ 406.100,00
\$ 44.250.000,00	\$ 44.499.999,00	\$ 356.175,00	\$ 408.400,00
\$ 44.500.000,00	\$ 44.749.999,00	\$ 358.175,00	\$ 410.700,00
\$ 44.750.000,00	\$ 44.999.999,00	\$ 360.175,00	\$ 413.000,00
\$ 45.000.000,00	\$ 45.249.999,00	\$ 362.175,00	\$ 415.300,00
\$ 45.250.000,00	\$ 45.499.999,00	\$ 364.175,00	\$ 417.600,00
\$ 45.500.000,00	\$ 45.749.999,00	\$ 366.175,00	\$ 419.900,00
\$ 45.750.000,00	\$ 45.999.999,00	\$ 368.175,00	\$ 422.200,00
\$ 46.000.000,00	\$ 46.249.999,00	\$ 370.175,00	\$ 424.500,00
\$ 46.250.000,00	\$ 46.499.999,00	\$ 372.175,00	\$ 426.800,00
\$ 46.500.000,00	\$ 46.749.999,00	\$ 374.175,00	\$ 429.100,00
\$ 46.750.000,00	\$ 46.999.999,00	\$ 376.175,00	\$ 431.400,00
\$ 47.000.000,00	\$ 47.249.999,00	\$ 378.175,00	\$ 433.700,00
\$ 47.250.000,00	\$ 47.499.999,00	\$ 380.175,00	\$ 436.000,00
\$ 47.500.000,00	\$ 47.749.999,00	\$ 382.175,00	\$ 438.300,00
\$ 47.750.000,00	\$ 47.999.999,00	\$ 384.175,00	\$ 440.600,00
\$ 48.000.000,00	\$ 48.249.999,00	\$ 386.175,00	\$ 442.900,00
\$ 48.250.000,00	\$ 48.499.999,00	\$ 388.175,00	\$ 445.200,00
\$ 48.500.000,00	\$ 48.749.999,00	\$ 390.175,00	\$ 447.500,00
\$ 48.750.000,00	\$ 48.999.999,00	\$ 392.175,00	\$ 449.800,00
\$ 49.000.000,00	\$ 49.249.999,00	\$ 394.175,00	\$ 452.100,00
\$ 49.250.000,00	\$ 49.499.999,00	\$ 396.175,00	\$ 454.400,00
\$ 49.500.000,00	\$ 49.749.999,00	\$ 398.175,00	\$ 456.700,00
\$ 49.750.000,00	\$ 49.999.999,00	\$ 400.175,00	\$ 459.000,00
\$ 50.000.000,00	\$ 50.249.999,00	\$ 402.175,00	\$ 461.300,00
\$ 50.250.000,00	\$ 50.499.999,00	\$ 404.175,00	\$ 463.600,00
\$ 50.500.000,00	\$ 50.749.999,00	\$ 406.175,00	\$ 465.900,00
\$ 50.750.000,00	\$ 50.999.999,00	\$ 408.175,00	\$ 468.200,00
\$ 51.000.000,00	\$ 51.249.999,00	\$ 410.175,00	\$ 470.500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 51.250.000,00	\$ 51.499.999,00	\$ 412.175,00	\$ 472.800,00
\$ 51.500.000,00	\$ 51.749.999,00	\$ 414.175,00	\$ 475.100,00
\$ 51.750.000,00	\$ 51.999.999,00	\$ 416.175,00	\$ 477.400,00
\$ 52.000.000,00	\$ 52.249.999,00	\$ 418.175,00	\$ 479.700,00
\$ 52.250.000,00	\$ 52.499.999,00	\$ 420.175,00	\$ 482.000,00
\$ 52.500.000,00	\$ 52.749.999,00	\$ 422.175,00	\$ 484.300,00
\$ 52.750.000,00	\$ 52.999.999,00	\$ 424.175,00	\$ 486.600,00
\$ 53.000.000,00	\$ 53.249.999,00	\$ 426.175,00	\$ 488.900,00
\$ 53.250.000,00	\$ 53.499.999,00	\$ 428.175,00	\$ 491.200,00
\$ 53.500.000,00	\$ 53.749.999,00	\$ 430.175,00	\$ 493.500,00
\$ 53.750.000,00	\$ 53.999.999,00	\$ 432.175,00	\$ 495.800,00
\$ 54.000.000,00	\$ 54.249.999,00	\$ 434.175,00	\$ 498.100,00
\$ 54.250.000,00	\$ 54.499.999,00	\$ 436.175,00	\$ 500.400,00
\$ 54.500.000,00	\$ 54.749.999,00	\$ 438.175,00	\$ 502.700,00
\$ 54.750.000,00	\$ 54.999.999,00	\$ 440.175,00	\$ 505.000,00
\$ 55.000.000,00	\$ 55.249.999,00	\$ 442.175,00	\$ 507.300,00
\$ 55.250.000,00	\$ 55.499.999,00	\$ 444.175,00	\$ 509.600,00
\$ 55.500.000,00	\$ 55.749.999,00	\$ 446.175,00	\$ 511.900,00
\$ 55.750.000,00	\$ 55.999.999,00	\$ 448.175,00	\$ 514.200,00
\$ 56.000.000,00	\$ 56.249.999,00	\$ 450.175,00	\$ 516.500,00
\$ 56.250.000,00	\$ 56.499.999,00	\$ 452.175,00	\$ 518.800,00
\$ 56.500.000,00	\$ 56.749.999,00	\$ 454.175,00	\$ 521.100,00
\$ 56.750.000,00	\$ 56.999.999,00	\$ 456.175,00	\$ 523.400,00
\$ 57.000.000,00	\$ 57.249.999,00	\$ 458.175,00	\$ 525.700,00
\$ 57.250.000,00	\$ 57.499.999,00	\$ 460.175,00	\$ 528.000,00
\$ 57.500.000,00	\$ 57.749.999,00	\$ 462.175,00	\$ 530.300,00
\$ 57.750.000,00	\$ 57.999.999,00	\$ 464.175,00	\$ 532.600,00
\$ 58.000.000,00	\$ 58.249.999,00	\$ 466.175,00	\$ 534.900,00
\$ 58.250.000,00	\$ 58.499.999,00	\$ 468.175,00	\$ 537.200,00
\$ 58.500.000,00	\$ 58.749.999,00	\$ 470.175,00	\$ 539.500,00
\$ 58.750.000,00	\$ 58.999.999,00	\$ 472.175,00	\$ 541.800,00
\$ 59.000.000,00	\$ 59.249.999,00	\$ 474.175,00	\$ 544.100,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 59.250.000,00	\$ 59.499.999,00	\$ 476.175,00	\$ 546.400,00
\$ 59.500.000,00	\$ 59.749.999,00	\$ 478.175,00	\$ 548.700,00
\$ 59.750.000,00	\$ 59.999.999,00	\$ 480.175,00	\$ 551.000,00
\$ 60.000.000,00	\$ 60.249.999,00	\$ 482.175,00	\$ 553.300,00
\$ 60.250.000,00	\$ 60.499.999,00	\$ 484.175,00	\$ 555.600,00
\$ 60.500.000,00	\$ 60.749.999,00	\$ 486.175,00	\$ 557.900,00
\$ 60.750.000,00	\$ 60.999.999,00	\$ 488.175,00	\$ 560.200,00
\$ 61.000.000,00	\$ 61.249.999,00	\$ 490.175,00	\$ 562.500,00
\$ 61.250.000,00	\$ 61.499.999,00	\$ 492.175,00	\$ 564.800,00
\$ 61.500.000,00	\$ 61.749.999,00	\$ 494.175,00	\$ 567.100,00
\$ 61.750.000,00	\$ 61.999.999,00	\$ 496.175,00	\$ 569.400,00
\$ 62.000.000,00	\$ 62.249.999,00	\$ 498.175,00	\$ 571.700,00
\$ 62.250.000,00	\$ 62.499.999,00	\$ 500.175,00	\$ 574.000,00
\$ 62.500.000,00	\$ 62.749.999,00	\$ 502.175,00	\$ 576.300,00
\$ 62.750.000,00	\$ 62.999.999,00	\$ 504.175,00	\$ 578.600,00
\$ 63.000.000,00	\$ 63.249.999,00	\$ 506.175,00	\$ 580.900,00
\$ 63.250.000,00	\$ 63.499.999,00	\$ 508.175,00	\$ 583.200,00
\$ 63.500.000,00	\$ 63.749.999,00	\$ 510.175,00	\$ 585.500,00
\$ 63.750.000,00	\$ 63.999.999,00	\$ 512.175,00	\$ 587.800,00
\$ 64.000.000,00	\$ 64.249.999,00	\$ 514.175,00	\$ 590.100,00
\$ 64.250.000,00	\$ 64.499.999,00	\$ 516.175,00	\$ 592.400,00
\$ 64.500.000,00	\$ 64.749.999,00	\$ 518.175,00	\$ 594.700,00
\$ 64.750.000,00	\$ 64.999.999,00	\$ 520.175,00	\$ 597.000,00
\$ 65.000.000,00	\$ 65.249.999,00	\$ 522.175,00	\$ 599.300,00
\$ 65.250.000,00	\$ 65.499.999,00	\$ 524.175,00	\$ 601.600,00
\$ 65.500.000,00	\$ 65.749.999,00	\$ 526.175,00	\$ 603.900,00
\$ 65.750.000,00	\$ 65.999.999,00	\$ 528.175,00	\$ 606.200,00
\$ 66.000.000,00	\$ 66.249.999,00	\$ 530.175,00	\$ 608.500,00
\$ 66.250.000,00	\$ 66.499.999,00	\$ 532.175,00	\$ 610.800,00
\$ 66.500.000,00	\$ 66.749.999,00	\$ 534.175,00	\$ 613.100,00
\$ 66.750.000,00	\$ 66.999.999,00	\$ 536.175,00	\$ 615.400,00
\$ 67.000.000,00	\$ 67.249.999,00	\$ 538.175,00	\$ 617.700,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 67.250.000,00	\$ 67.499.999,00	\$ 540.175,00	\$ 620.000,00
\$ 67.500.000,00	\$ 67.749.999,00	\$ 542.175,00	\$ 622.300,00
\$ 67.750.000,00	\$ 67.999.999,00	\$ 544.175,00	\$ 624.600,00
\$ 68.000.000,00	\$ 68.249.999,00	\$ 546.175,00	\$ 626.900,00
\$ 68.250.000,00	\$ 68.499.999,00	\$ 548.175,00	\$ 629.200,00
\$ 68.500.000,00	\$ 68.749.999,00	\$ 550.175,00	\$ 631.500,00
\$ 68.750.000,00	\$ 68.999.999,00	\$ 552.175,00	\$ 633.800,00
\$ 69.000.000,00	\$ 69.249.999,00	\$ 554.175,00	\$ 636.100,00
\$ 69.250.000,00	\$ 69.499.999,00	\$ 556.175,00	\$ 638.400,00
\$ 69.500.000,00	\$ 69.749.999,00	\$ 558.175,00	\$ 640.700,00
\$ 69.750.000,00	\$ 69.999.999,00	\$ 560.175,00	\$ 643.000,00
\$ 70.000.000,00	\$ 70.249.999,00	\$ 562.175,00	\$ 645.300,00
\$ 70.250.000,00	\$ 70.499.999,00	\$ 564.175,00	\$ 647.600,00
\$ 70.500.000,00	\$ 70.749.999,00	\$ 566.175,00	\$ 649.900,00
\$ 70.750.000,00	\$ 70.999.999,00	\$ 568.175,00	\$ 652.200,00
\$ 71.000.000,00	\$ 71.249.999,00	\$ 570.175,00	\$ 654.500,00
\$ 71.250.000,00	\$ 71.499.999,00	\$ 572.175,00	\$ 656.800,00
\$ 71.500.000,00	\$ 71.749.999,00	\$ 574.175,00	\$ 659.100,00
\$ 71.750.000,00	\$ 71.999.999,00	\$ 576.175,00	\$ 661.400,00
\$ 72.000.000,00	\$ 72.249.999,00	\$ 578.175,00	\$ 663.700,00
\$ 72.250.000,00	\$ 72.499.999,00	\$ 580.175,00	\$ 666.000,00
\$ 72.500.000,00	\$ 72.749.999,00	\$ 582.175,00	\$ 668.300,00
\$ 72.750.000,00	\$ 72.999.999,00	\$ 584.175,00	\$ 670.600,00
\$ 73.000.000,00	\$ 73.249.999,00	\$ 586.175,00	\$ 672.900,00
\$ 73.250.000,00	\$ 73.499.999,00	\$ 588.175,00	\$ 675.200,00
\$ 73.500.000,00	\$ 73.749.999,00	\$ 590.175,00	\$ 677.500,00
\$ 73.750.000,00	\$ 73.999.999,00	\$ 592.175,00	\$ 679.800,00
\$ 74.000.000,00	\$ 74.249.999,00	\$ 594.175,00	\$ 682.100,00
\$ 74.250.000,00	\$ 74.499.999,00	\$ 596.175,00	\$ 684.400,00
\$ 74.500.000,00	\$ 74.749.999,00	\$ 598.175,00	\$ 686.700,00
\$ 74.750.000,00	\$ 74.999.999,00	\$ 600.175,00	\$ 689.000,00
\$ 75.000.000,00	\$ 75.249.999,00	\$ 602.175,00	\$ 691.300,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 75.250.000,00	\$ 75.499.999,00	\$ 604.175,00	\$ 693.600,00
\$ 75.500.000,00	\$ 75.749.999,00	\$ 606.175,00	\$ 695.900,00
\$ 75.750.000,00	\$ 75.999.999,00	\$ 608.175,00	\$ 698.200,00
\$ 76.000.000,00	\$ 76.249.999,00	\$ 610.175,00	\$ 700.500,00
\$ 76.250.000,00	\$ 76.499.999,00	\$ 612.175,00	\$ 702.800,00
\$ 76.500.000,00	\$ 76.749.999,00	\$ 614.175,00	\$ 705.100,00
\$ 76.750.000,00	\$ 76.999.999,00	\$ 616.175,00	\$ 707.400,00
\$ 77.000.000,00	\$ 77.249.999,00	\$ 618.175,00	\$ 709.700,00
\$ 77.250.000,00	\$ 77.499.999,00	\$ 620.175,00	\$ 712.000,00
\$ 77.500.000,00	\$ 77.749.999,00	\$ 622.175,00	\$ 714.300,00
\$ 77.750.000,00	\$ 77.999.999,00	\$ 624.175,00	\$ 716.600,00
\$ 78.000.000,00	\$ 78.249.999,00	\$ 626.175,00	\$ 718.900,00
\$ 78.250.000,00	\$ 78.499.999,00	\$ 628.175,00	\$ 721.200,00
\$ 78.500.000,00	\$ 78.749.999,00	\$ 630.175,00	\$ 723.500,00
\$ 78.750.000,00	\$ 78.999.999,00	\$ 632.175,00	\$ 725.800,00
\$ 79.000.000,00	\$ 79.249.999,00	\$ 634.175,00	\$ 728.100,00
\$ 79.250.000,00	\$ 79.499.999,00	\$ 636.175,00	\$ 730.400,00
\$ 79.500.000,00	\$ 79.749.999,00	\$ 638.175,00	\$ 732.700,00
\$ 79.750.000,00	\$ 79.999.999,00	\$ 640.175,00	\$ 735.000,00
\$ 80.000.000,00	\$ 80.249.999,00	\$ 642.175,00	\$ 737.300,00
\$ 80.250.000,00	\$ 80.499.999,00	\$ 644.175,00	\$ 739.600,00
\$ 80.500.000,00	\$ 80.749.999,00	\$ 646.175,00	\$ 741.900,00
\$ 80.750.000,00	\$ 80.999.999,00	\$ 648.175,00	\$ 744.200,00
\$ 81.000.000,00	\$ 81.249.999,00	\$ 650.175,00	\$ 746.500,00
\$ 81.250.000,00	\$ 81.499.999,00	\$ 652.175,00	\$ 748.800,00
\$ 81.500.000,00	\$ 81.749.999,00	\$ 654.175,00	\$ 751.100,00
\$ 81.750.000,00	\$ 81.999.999,00	\$ 656.175,00	\$ 753.400,00
\$ 82.000.000,00	\$ 82.249.999,00	\$ 658.175,00	\$ 755.700,00
\$ 82.250.000,00	\$ 82.499.999,00	\$ 660.175,00	\$ 758.000,00
\$ 82.500.000,00	\$ 82.749.999,00	\$ 662.175,00	\$ 760.300,00
\$ 82.750.000,00	\$ 82.999.999,00	\$ 664.175,00	\$ 762.600,00
\$ 83.000.000,00	\$ 83.249.999,00	\$ 666.175,00	\$ 764.900,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 83.250.000,00	\$ 83.499.999,00	\$ 668.175,00	\$ 767.200,00
\$ 83.500.000,00	\$ 83.749.999,00	\$ 670.175,00	\$ 769.500,00
\$ 83.750.000,00	\$ 83.999.999,00	\$ 672.175,00	\$ 771.800,00
\$ 84.000.000,00	\$ 84.249.999,00	\$ 674.175,00	\$ 774.100,00
\$ 84.250.000,00	\$ 84.499.999,00	\$ 676.175,00	\$ 776.400,00
\$ 84.500.000,00	\$ 84.749.999,00	\$ 678.175,00	\$ 778.700,00
\$ 84.750.000,00	\$ 84.999.999,00	\$ 680.175,00	\$ 781.000,00
\$ 85.000.000,00	\$ 85.249.999,00	\$ 682.175,00	\$ 783.300,00
\$ 85.250.000,00	\$ 85.499.999,00	\$ 684.175,00	\$ 785.600,00
\$ 85.500.000,00	\$ 85.749.999,00	\$ 686.175,00	\$ 787.900,00
\$ 85.750.000,00	\$ 85.999.999,00	\$ 688.175,00	\$ 790.200,00
\$ 86.000.000,00	\$ 86.249.999,00	\$ 690.175,00	\$ 792.500,00
\$ 86.250.000,00	\$ 86.499.999,00	\$ 692.175,00	\$ 794.800,00
\$ 86.500.000,00	\$ 86.749.999,00	\$ 694.175,00	\$ 797.100,00
\$ 86.750.000,00	\$ 86.999.999,00	\$ 696.175,00	\$ 799.400,00
\$ 87.000.000,00	\$ 87.249.999,00	\$ 698.175,00	\$ 801.700,00
\$ 87.250.000,00	\$ 87.499.999,00	\$ 700.175,00	\$ 804.000,00
\$ 87.500.000,00	\$ 87.749.999,00	\$ 702.175,00	\$ 806.300,00
\$ 87.750.000,00	\$ 87.999.999,00	\$ 704.175,00	\$ 808.600,00
\$ 88.000.000,00	\$ 88.249.999,00	\$ 706.175,00	\$ 810.900,00
\$ 88.250.000,00	\$ 88.499.999,00	\$ 708.175,00	\$ 813.200,00
\$ 88.500.000,00	\$ 88.749.999,00	\$ 710.175,00	\$ 815.500,00
\$ 88.750.000,00	\$ 88.999.999,00	\$ 712.175,00	\$ 817.800,00
\$ 89.000.000,00	\$ 89.249.999,00	\$ 714.175,00	\$ 820.100,00
\$ 89.250.000,00	\$ 89.499.999,00	\$ 716.175,00	\$ 822.400,00
\$ 89.500.000,00	\$ 89.749.999,00	\$ 718.175,00	\$ 824.700,00
\$ 89.750.000,00	\$ 89.999.999,00	\$ 720.175,00	\$ 827.000,00
\$ 90.000.000,00	\$ 90.249.999,00	\$ 722.175,00	\$ 829.300,00
\$ 90.250.000,00	\$ 90.499.999,00	\$ 724.175,00	\$ 831.600,00
\$ 90.500.000,00	\$ 90.749.999,00	\$ 726.175,00	\$ 833.900,00
\$ 90.750.000,00	\$ 90.999.999,00	\$ 728.175,00	\$ 836.200,00
\$ 91.000.000,00	\$ 91.249.999,00	\$ 730.175,00	\$ 838.500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 91.250.000,00	\$ 91.499.999,00	\$ 732.175,00	\$ 840.800,00
\$ 91.500.000,00	\$ 91.749.999,00	\$ 734.175,00	\$ 843.100,00
\$ 91.750.000,00	\$ 91.999.999,00	\$ 736.175,00	\$ 845.400,00
\$ 92.000.000,00	\$ 92.249.999,00	\$ 738.175,00	\$ 847.700,00
\$ 92.250.000,00	\$ 92.499.999,00	\$ 740.175,00	\$ 850.000,00
\$ 92.500.000,00	\$ 92.749.999,00	\$ 742.175,00	\$ 852.300,00
\$ 92.750.000,00	\$ 92.999.999,00	\$ 744.175,00	\$ 854.600,00
\$ 93.000.000,00	\$ 93.249.999,00	\$ 746.175,00	\$ 856.900,00
\$ 93.250.000,00	\$ 93.499.999,00	\$ 748.175,00	\$ 859.200,00
\$ 93.500.000,00	\$ 93.749.999,00	\$ 750.175,00	\$ 861.500,00
\$ 93.750.000,00	\$ 93.999.999,00	\$ 752.175,00	\$ 863.800,00
\$ 94.000.000,00	\$ 94.249.999,00	\$ 754.175,00	\$ 866.100,00
\$ 94.250.000,00	\$ 94.499.999,00	\$ 756.175,00	\$ 868.400,00
\$ 94.500.000,00	\$ 94.749.999,00	\$ 758.175,00	\$ 870.700,00
\$ 94.750.000,00	\$ 94.999.999,00	\$ 760.175,00	\$ 873.000,00
\$ 95.000.000,00	\$ 95.249.999,00	\$ 762.175,00	\$ 875.300,00
\$ 95.250.000,00	\$ 95.499.999,00	\$ 764.175,00	\$ 877.600,00
\$ 95.500.000,00	\$ 95.749.999,00	\$ 766.175,00	\$ 879.900,00
\$ 95.750.000,00	\$ 95.999.999,00	\$ 768.175,00	\$ 882.200,00
\$ 96.000.000,00	\$ 96.249.999,00	\$ 770.175,00	\$ 884.500,00
\$ 96.250.000,00	\$ 96.499.999,00	\$ 772.175,00	\$ 886.800,00
\$ 96.500.000,00	\$ 96.749.999,00	\$ 774.175,00	\$ 889.100,00
\$ 96.750.000,00	\$ 96.999.999,00	\$ 776.175,00	\$ 891.400,00
\$ 97.000.000,00	\$ 97.249.999,00	\$ 778.175,00	\$ 893.700,00
\$ 97.250.000,00	\$ 97.499.999,00	\$ 780.175,00	\$ 896.000,00
\$ 97.500.000,00	\$ 97.749.999,00	\$ 782.175,00	\$ 898.300,00
\$ 97.750.000,00	\$ 97.999.999,00	\$ 784.175,00	\$ 900.600,00
\$ 98.000.000,00	\$ 98.249.999,00	\$ 786.175,00	\$ 902.900,00
\$ 98.250.000,00	\$ 98.499.999,00	\$ 788.175,00	\$ 905.200,00
\$ 98.500.000,00	\$ 98.749.999,00	\$ 790.175,00	\$ 907.500,00
\$ 98.750.000,00	\$ 98.999.999,00	\$ 792.175,00	\$ 909.800,00
\$ 99.000.000,00	\$ 99.249.999,00	\$ 794.175,00	\$ 912.100,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



\$ 99.250.000,00	\$ 99.499.999,00	\$ 796.175,00	\$ 914.400,00
\$ 99.500.000,00	\$ 99.749.999,00	\$ 798.175,00	\$ 916.700,00
\$ 99.750.000,00	\$ 99.999.999,00	\$ 800.175,00	\$ 919.000,00
Más de \$100.000.000,00 abonara		0,80%	0,93%

1.- Crédito Fiscal: Cuando el contribuyente reúna las siguientes condiciones, podrá descontar hasta el 20 % (veinte) en concepto de Crédito Fiscal a los Puntos Precedentes.

a) Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces, descuento del 5 % (cinco).

b) Que el 70% (setenta) o más del personal ocupado por la empresa en su totalidad en el país, desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces. (Según Información que surge de Nomina del F931 AFIP). Descuento del 10 % (Diez).

c) Que todos los vehículos afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Rincón de los Sauces. Descuento del 5 % (cinco).

d) Para poder tomarse los descuentos de los incisos precedentes el contribuyente deberá haber cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas.

b. Contribuyentes encuadrados en el Régimen que estipula el Convenio Multilateral - Régimen General- se registrarán por:

1.- Para los Contribuyentes encuadrados en el Régimen que estipula el Convenio Multilateral a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
ALICUOTA GENERAL	7,5 (SIETE PUNTO CINCO)

2.- Crédito Fiscal: Cuando el contribuyente reúna las siguientes condiciones, podrá descontar hasta el 20 % (veinte) en concepto de Crédito Fiscal a los Puntos Precedentes.

a) Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces, descuento del 5 % (cinco).



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



b) Que el 70% (setenta) o más del personal ocupado por la empresa en su totalidad en el país, desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces. (Según Información que surge de Nomina del F931 AFIP). Descuento del 10 % (Diez).

c) Que todos los vehículos afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Rincón de los Sauces. Descuento del 5 % (cinco).

d) Para poder tomarse los descuentos de los incisos precedentes el contribuyente deberá haber cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas.

3.- **MONTO MINIMO:** El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00)

ARTÍCULO 59º): REGIMENES ESPECIALES

A) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS PARA “SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, se registrarán por:

1.- Los contribuyentes que encuadren en este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS	8,4 (OCHO PUNTO CUATRO)

2.- Crédito Fiscal: Cuando el contribuyente reúna las siguientes condiciones, podrá descontar hasta el 20 % (veinte) en concepto de Crédito Fiscal a los Puntos Precedentes.

a) Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces, descuento del 5 % (cinco).

b) Que el 70% (setenta) o más del personal ocupado por la empresa en su totalidad en el país, desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces. (Según Información que surge de Nomina del F931 AFIP). Descuento del 10 % (Diez).

c) Que todos los vehículos afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Rincón de los Sauces. Descuento del 5 % (cinco).

d) Para poder tomarse los descuentos de los incisos precedentes el contribuyente deberá haber cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas.

3.- MONTO MINIMO: El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00)

B) LAS ACTIVIDADES DE LAS “EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE RINCON DE LOS SAUCES”, se registrarán por:

1. Los contribuyentes que encuadren en este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE RINCON DE LOS SAUCES	4,2 (CUATRO PUNTO DOS)

2. MONTO MINIMO: El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.200.000,00)

C) LAS ACTIVIDADES DE BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, se registrarán por:

1. Los contribuyentes que encuadren bajo este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
LAS ACTIVIDADES DE BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	11,8 (ONCE PUNTO OCHO)

MONTO MINIMO: El tributo Anual no podrá ser inferior a los siguientes mínimos según escala:



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



D) LAS ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE SERVICIO

ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO ANUAL
Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 990.000,00
Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 1.200.000,00
Compañías aseguradoras	\$ 90.000,00
Compañías Financieras	\$ 625.000,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 990.000,00
Sociedades de Créditos	\$ 990.000,00
Cajas de créditos personales	\$ 1.370.250,00
Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 274.000,00
Casas de cambio	\$ 690.000,00
Administración de cuentas	\$ 390.000,00
Cooperativas de créditos	\$ 450.000,00
Cooperativas de Consumo	\$ 48.000,00
Comisionistas de bolsas	\$ 96.000,00
Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 384.000,00
Bancos privados	\$ 1.080.000,00
Banco Provincia Neuquén	\$ 750.000,00
Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 585.000,00

1. Los contribuyentes encuadrados bajo este régimen especial deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo con la siguiente escala:

ALICUOTAS	MONTO
estaciones de servicio	\$ 840.000,00

E) EMPRESAS CONSTRUCTORAS

1.- Los contribuyentes que encuadren bajo este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
servicios relacionados con la construcción	8 (OCHO)



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



2.- Crédito Fiscal: Cuando el contribuyente reúna las siguientes condiciones, podrá descontar hasta el 20 % (veinte) en concepto de Crédito Fiscal a los Puntos Precedentes.

a) Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces, descuento del 5 % (cinco).

b) Que el 70% (setenta) o más del personal ocupado por la empresa en su totalidad en el país, desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces. (Según Información que surge de Nomina del F931 AFIP). Descuento del 10 % (Diez).

c) Que todos los vehículos afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Rincón de los Sauces. Descuento del 5 % (cinco).

d) Para poder tomarse los descuentos de los incisos precedentes el contribuyente deberá haber cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas.

3.- MONTO MINIMO: El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00)

F) EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD MINERA DENTRO DEL EJIDO

1.- Los contribuyentes que encuadren en este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
Empresas de servicios relacionadas con la minería	8 (OCHO)

2.- Crédito Fiscal: Cuando el contribuyente reúna las siguientes condiciones, podrá descontar hasta el 20 % (veinte) en concepto de Crédito Fiscal a los Puntos Precedentes.

a) Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces, descuento del 5 % (cinco).

b) Que el 70% (setenta) o más del personal ocupado por la empresa en su totalidad en el país, desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Rincón de los Sauces. (Según Información que surge de Nomina del F931 AFIP). Descuento del 10 % (Diez).



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



c) Que todos los vehículos afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Rincón de los Sauces. Descuento del 5 % (cinco).

d) Para poder tomarse los descuentos de los incisos precedentes el contribuyente deberá haber cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas.

3.- **MONTO MINIMO:** El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000,00)

G) EMPRESAS OPERADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA Y GAS DENTRO DEL EJIDO

1. Los contribuyentes que encuadren en este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
Empresas de servicios relacionadas con la minería	8 (OCHO)

2. **MONTO MINIMO:** El tributo Anual no podrá ser inferior a El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00)

H) OBRAS SOCIAL Y COMPAÑIAS DE SEGUROS

1. Los contribuyentes que encuadren en este régimen especial a los efectos de realizar la liquidación correspondiente y calcular el tributo a abonar aplicaran a la base imponible las siguientes alícuotas:

ALICUOTAS	POR MIL
Empresas de Seguro y Obra Social	8 (OCHO)

2. **MONTO MINIMO:** El tributo Anual no podrá ser inferior a El tributo Anual no podrá ser inferior a PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$108.000,00)

TITULO VIII.-TRIBUTOS POR PUBLICIDAD O PROPAGANDA **DERECHO DE PUBLICIDAD, PROMOCION Y PROPAGANDA**

CAPITULO I: ALICUOTAS Y/O MONTOS.

ARTÍCULO 60°): Los montos que deberán abonarse los comerciantes serán los siguientes:



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Actividad Comercial Temporal	PESOS/ ALICUOTA	M2
Publicidad en la vía pública por día	\$1.000	-
Cartel de publicidad temporal, por mes	\$1.000	Hasta 5 m
Cartel de publicidad temporal, por mes	\$2.000	Hasta 10 m
Cartel de publicidad fijo temporal comerciante anual	\$10.000	-
Cartel de publicidad fijos empresas anual	\$20.000	-
Cartel rutero anual	\$1.000.000,00	Mas de 15 m
Cartel rutero anual	\$2.000.000,00	-
Otra utilización de la vía pública no mencionada en los ítems anteriores por día	\$500.00	-

Carteles de publicidad fijos, por AÑO

Desde Monto Anual Facturado Año Anterior	Hasta Monto Anual Facturado Año Anterior	Pago Anual
0	\$ 4.749.999,99	\$ 2.000,00
\$ 4.750.000,00	\$ 6.999.999,99	\$ 2.800,00
\$ 7.000.000,00	\$ 9.999.999,99	\$ 3.100,00
\$ 10.000.000,00	\$ 12.999.999,99	\$ 3.500,00
\$ 13.000.000,00	\$ 15.999.999,99	\$ 3.800,00
\$ 16.000.000,00	\$ 19.999.999,99	\$ 4.800,00
\$ 20.000.000,00	\$ 29.999.999,99	\$ 5.000,00
\$ 30.000.000,00	\$ 39.999.999,99	\$ 6.000,00
\$ 40.000.000,00	\$ 49.999.999,99	\$ 7.000,00
\$ 50.000.000,00	\$ 74.999.999,99	\$ 8.000,00
\$ 75.000.000,00	\$ 89.999.999,99	\$ 9.000,00
\$ 90.000.000,00	RESTO	\$ 10.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



TITULO IX.-TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENICA

ARTÍCULO 61º): Por los Servicios Bromatológicos:

Toda persona vinculada al ejercicio del comercio, industria o cualquier actividad donde se manipulen productos alimenticios; deberán poseer Libreta Sanitaria, para la obtención y renovación, se abonarán los siguientes montos.

Nº	NOMBRE DEL SERVICIO	MONTO EN PESOS
1	Carnet de Manipulador de Alimentos	\$ 3.000,00
2	Análisis Triquinoscópico para consumo familiar	\$ 3.500,00
3	Análisis de Alimentos	
	Aptitud para el consumo	\$ 3.500,00
	Análisis físico-químico de agua	\$ 4.500,00
	Análisis Microbiológico de agua	\$ 3.500,00
	Análisis para Habilitación de Alimento	\$ 4.500,00
	Otras determinaciones (por unidad)	\$ 1.500,00
4	Habilitación Bromatológica Vehicular	\$ 2.500,00

TITULO X.- DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE

Servicio Seguridad e Higiene	MONTO EN PESO
PRE-INSPECCION	\$ 1500,00
CERTIFICADO DE VESISADO DE INFORME TECNICO	\$ 5000,00

TITULO XI.-

TRIBUTO POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 62º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

CONCEPTO	MONTO
Con postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Hasta 6.50 mts de altura libre del suelo, por unidad y por año	\$ 250,00
Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año	\$120,00
Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año	\$ 1.100,00
Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año	\$2.500,00
Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo. Por unidad y por año	\$ 10.000,00
Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año	\$ 250,00
Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año	\$ 180,00
Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico	\$ 130,00
Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año	\$ 10,00
Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año	\$ 180,00
Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año	\$ 1.060,00

2. POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO:

Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año:



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



CONCEPTO	MONTO
Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal	\$ 190,00
Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año	\$ 120,00
Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año	\$ 250,00
Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año	\$ 180,00

3. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO:

Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública:

CONCEPTO	MONTO
Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública	\$ 180,00
Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública	\$ 500,00
Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de	\$ 500,00
Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de	\$ 160,00
Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de	\$ 200,00
Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de	\$ 460,00

4. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ:

3.1. Obras en construcción:

3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar, por 15 días o fracción menor de ocupación.....\$1000,00

3.2 Kioscos o puestos:

3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. Por la zona 1 (Artículo 2º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



- 3.2.1.2. Por el resto de las zonas de manera mensual abonaran\$ 400,00
- 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, librerías u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.
- 3.3. Mesas y sillas:
 - 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción será de.....\$250,00
- 3.4. Otras ocupaciones comerciales:
 - 3.4.1. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 metros cuadrados de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$3000,00
 - 3.4.2. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día.....\$ 1500,00
- 3.5. Vehículos de Alquiler:
 - 3.5.1 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camionetas, etc. mensualmente por unidad.....\$ 10.000,00
- 3.6. Ocupación predios municipales:
 - Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción:
 - a) Espacios abiertos.....según norma especial
 - b) Espacios cerrados..... Según norma especial

5. POR OCUPACIÓN CON ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES EN EL EJIDO MUNICIPAL, POR MES:

CONCEPTO	MONTO
De Telefonía Fija y/o móvil	\$ 95.000,00
De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos	\$ 35.000,00
De Radiodifusión y Televisión	\$ 35.000,00
De Taxis, Remisses	\$ 7.000,00
De FM Comunitarias y radioaficionados	\$ 7.000,00

Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



TITULO XII.- DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 63°): Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada espacio. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Fiscal y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.

TITULO XIII.- DERECHOS DE SEPELIO Y CEMENTERIO.

ARTÍCULO 64°): Se abonará en concepto de Servicios de Sepelio la suma mensual de Pesos DOSCIENTOS (\$500,00) por contribuyente en una de las siguientes tasas: patente, retributivos o licencia comercial. En caso de no ser titular en ninguno de las tasas antes mencionadas, el contribuyente podrá adherirse al pago de este derecho, mediante la modalidad SERVICIO SEPELIO ADHERENTE, el cual abonará de forma mensual la suma de Pesos CUATROCIENTOS (1.500,00), hasta solicitar la baja del mismo.

El servicio de sepelio incluirá el traslado de sala vejatoria local al cementerio local, uso de la sala velatoria y el ataúd para el titular en tasas de: patente, retributivos o licencia comercial, cónyuge e hijos hasta los 18 (dieciocho) años. El titular deberá informar a la Municipalidad mediante declaración jurada a las personas a cargo. En caso de ser contribuyente bajo modalidad SERVICIO SEPELIO ADHERENTE, será solo para el titular.

En caso de no ser considerado contribuyente según los términos del párrafo anterior, se deberá pagar concepto de SERVICIO SEPELIO la suma facturada por la empresa proveedora de ataúdes y servicios funerarios, según reglamentación del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 65°): Se abonará en concepto de traslado interjurisdiccional del causante la suma facturada por la empresa terciarizada al momento de la defunción.

ARTÍCULO 66°): Los sujetos pasivos del tributo derecho de cementerio, deberán abonar los siguientes montos según corresponda:

1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES:

A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción,



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive):

- a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad.....\$ 5.000,00
- b) Introducción a nicho de restos completos, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 15.000,00
- c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos.....\$ 10.00,00
- d) Introducción a nicho de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 11.000,00

B) RESTOS REDUCIDOS que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, pagan derecho de ingreso al Cementerio Central más introducción al nicho respectivo

Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad.....\$ 18000,00

2 - TRASLADOS:

Los Responsables que soliciten traslados dentro del cementerio, deberán cancelar su pago por adelantado, y frente municipal si correspondiere, salvo el caso de Nicho de Origen con frente municipal de hasta un año de utilización efectiva, no abona el frente del nuevo nicho.

- a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completos.....\$ 7000,00
- b) Traslado de Nicho a Panteón o viceversa.....\$ 6000,00

3 - PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL

Restos en ataúdes.....\$ 4.500,00

4 - EXPENSAS. Se abonará un derecho anual por:

- a) ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL
Cada nicho en primera, segunda, tercera y otras filas.....\$ 8.000,00
- b) SEPULTURAS
 - 1) Mayores.....\$ 10.800,00
 - 2) Menores.....\$ 5.400,00
- c) PANTEON
Cada Panteón abonara.....\$18.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



5 - MEJORAS

Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos. Se abonarán los siguientes derechos:

- a) Colocación de plaquetas identificadoras en todos los casos.....SIN CARGO
- b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar.....SIN CARGO
- c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO
- d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería.....SIN CARGO
- e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes.....SIN CARGO

Los permisos antes mencionados se deberán regir por reglamentación de secretaria a cargo del cementerio.

TITULO XIV.- PATENTES DE RODADOS

CAPITULO I: BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 67º): La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo con las siguientes pautas:

1. Los vehículos de modelos hasta a veinte (20) años contados desde el inicio de cada año fiscal, ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en la última tabla aprobada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA).

2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será:

a) la valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal Inmediato Anterior al actual, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio.

b) la valuación que se obtiene ingresando en sitio Web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo.

c) en caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos)

II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA.

III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA.

IV) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc.)



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



3. Para los vehículos modelos 2024 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b)

CAPITULO II: ALICUOTAS Y/O MONTOS

ARTÍCULO 68º): Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del uno coma siete por ciento (1,70%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes:

a) Para los vehículos de trabajo/pesados, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	1,40%
De 10 a 20	1,35%
De 21 a 60	1,30%
De 61 en adelante	1,10%

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Órgano Ejecutivo Municipal a través de secretaria de Economía y Finanzas Publicas.

c) Para los vehículos propiedad de los comerciantes y/o empresarios locales, con Habilitación Comercial emitida por la Municipalidad, se les aplicará una alícuota diferencial del UNO COMA CINCUENTA Y CINCO (1,55%). Siempre y cuando se encuentren inscritos en la jurisdicción de Rincón de los Sauces, la totalidad de vehículos de su propiedad, afectados a la actividad, o no.

CAPITULO III: DE LA IMPOSICIÓN

ARTÍCULO 69º): La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el código fiscal municipal

El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre.

Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan:

Vehículos Livianos en General: Areneros, Automóviles, Batanes, Camionetas, Carrozados Todo Terreno, Casillas Rodantes, Combis, Coupés, Cuadriciclos, Descapotables, Familiares, Furgones, Furgonetas, Jeeps, Moto vehículos, Rurales y Utilitarios.

Vehículos Pesados: Acoplados, AutoBombas, Camiones, Carretones, Carros de Asalto, Colectivos, Equipos, Excavadoras, Grúas, Midibus, Mini ómnibus, Microómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Trailers, Transportes de Pasajeros, Unidades de Fracturación y Unidades Tractoras.

Vehículos de Trabajo: Acoplados, Auto-Bombas, Camiones, Camionetas, Carretones, Carros de Asalto, Colectivos, Combis, Equipos, Excavadoras, Furgones, Furgonetas, Grúas, Midibus, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Rurales, Tolvas de Cemento, Tráiler, Transportes de Pasajeros, Unidades Tractoras, Unidades de Fracturación, y Utilitarios.

TITULO XV.- SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 70º): Están comprendidos los siguientes servicios:

A. POR CONEXIÓN DE AGUA AL INMUEBLE.

CONTRIBUYENTE según Libro I, Capítulo I, Artículo 1	ZONA según Libro I, Capítulo II, Artículo 2	MONTO POR BOCA CONECTADA
Comunes		
	1 al 14 y 23	\$10.000,00
	15 al 22	\$14.000,00
Micro y Pequeño comerciante	---	\$15.000,00
Mediano comerciante/empresa	---	\$18.000,00
Gran comerciante/empresa	---	\$22.000,00
Actividad especial Lavadero:	---	\$20.000,00
Actividad especial: hoteles	---	\$20.000,00
Actividad especial estaciones de servicio	---	\$20.000,00
Actividad especial: Granjas	----	\$14.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



B. POR CONEXIÓN SERVICIO DE CLOACAS.

CONTRIBUYENTE según Libro I, Capítulo I, Artículo 1	ZONA según Libro I, Capítulo II, Artículo 2	MONTO POR BOCA CONECTADA
Comunes		
	1 al 14 y 23	\$15.000,00
	15 al 22	\$20.000,00
Micro y Pequeño comerciante	---	\$25.000,00
Mediano comerciante/empresa	---	\$36.000,00
Gran comerciante/empresa	---	\$36.000,00
Actividad especial Lavadero:	---	\$36.000,00
Actividad especial: hoteles	---	\$36.000,00
Actividad especial estaciones de servicio	---	\$36.000,00
Actividad especial: Granjas	----	\$23.000,00

C. REPARACIÓN DE PAVIMENTO URBANO (HORMIGÓN O FLEXIBLE, INCLUIDA LA INSPECCIÓN (SE TOMARÁ COMO SUPERFICIE MÍNIMA A REPARAR 1m² \$53.000,00

D. CAMION TANQUE DE AGUA (INDUSTRIAL Y TRANSPORTE).

BASE IMPONIBLE	PESOS
Contribuyentes comunes	\$7.000,00
Pequeños y medianos comerciantes y empresas	\$10.000,00
Grandes empresas y comerciantes	\$15.000,00
Actividades especiales industrias	\$20.000,00
Llenado de Pileta Material/Lona x camión contribuyentes I según art 1.	\$16.000,00
Llenado de Pileta Material/Lona x camión contribuyentes II al IX según art 1.	\$50.000,00

La distancia máxima para realizar este servicio será de 15kilometros contados desde punto de carga. De superar la distancia se abonará un nuevo canon por cada 15 kilómetro de excedente.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



E. DERECHO DESCARGA DESECHOS CLOACALES EN PLANTA

Por descarga de efluentes sépticos e industriales en las Piletas Planta de Cloacas Municipal Incluye IVA

BASE IMPONIBLE	MONTO
Descarga Camión con Tanque cuya Capacidad sea menor o igual a 10.000 litros	\$600,00
Camión con Tanque cuya Capacidad sea mayor a 10.000 litros	\$1.000,00
Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros	\$400,00

F. Venta de Agua tratada e Industrial (Incluye IVA)

	BASE IMPONIBLE	PESOS/ ALICUOTA
Agua tratada	Camión con Tanque cuya Capacidad sea menor a 10.000 litros	\$5.600,00
Agua tratada	Camión con Tanque cuya Capacidad sea mayor o igual a 10.000 litros	\$11.200,00
Agua Industrial	Camión con Tanque cuya Capacidad sea menor o igual a 10.000 litros	\$3.800,00
Agua Industrial	Camión con Tanque cuya Capacidad sea mayor o igual a 10.000 litros	\$6.400,00

G. SERVICIO CONTROL DE ALCOHOLEMIA

- Se abonará la tasa CONTROL DE ALCOHOLEMIA por un valor de \$4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) por unidad cuando se realicen controles vehiculares y el resultado sea positivo, además de la multa correspondiente por infracción de tránsito.
- Cuando se requiera el servicio de CONTROL DE ALCOHOLEMIA se aplicará una tarifa según la siguiente tabla:

CONTRIBUYENTE	PESOS/ALICUOTA
Asociaciones sin fines de lucro	\$3.500,00
Demás contribuyentes	\$4.500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



H. RETIRO DE ESCOMBROS- BASURA O RAMAS

BASE IMPONIBLE UNA CAMIONADA	PESOS/ ALICUOTA hasta 6m3
Contribuyentes comunes	\$ 8.000,00
Pequeños y medianos comerciantes y empresas	\$ 9.400,00
Grandes empresas y comerciantes	\$ 15.000,00
Actividad especial: empresas de construcción-	\$ 12.500,00

I. CAMIONES ATSMOSFERICOS/DESOBSTRUCTOR

Se prestará dicho servicio dentro del ejido municipal y se aplicará una tarifa según la siguiente table:

BASE IMPONIBLE	PESOS/ALICUOTA	
	ATMOSFERICO	DESOBSTRUCTOR
Contribuyentes comunes	\$3.900,00	\$8.000
Pequeños y medianos comerciantes y empresas	\$5.500,00	\$12.000
Grandes empresas y comerciantes	\$7.000,00	\$18.000
Actividad especial: Hoteles- Grandes empresas-	\$9.000,00	\$20.000

*Los valores establecidos en este punto incluyen IVA

El servicio del camión desobstructor abarcara los trabajos desde la acometida de la cañería principal hasta la primera cámara de inspección o registro de la vivienda.

J. CAMIONES VOLCADORES POR HORA

BASE IMPONIBLE	PESOS/ ALICUOTA
Contribuyentes comunes	\$ 8.000,00
Pequeños y medianos comerciantes y empresas	\$ 10.000,00
Grandes empresas y comerciantes	\$ 12.000,00
Actividad especial: construcción- Grandes empresas.-	\$14.000,00

K. DERECHO DE INSPECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANO

	BASE IMPONIBLE	PESOS/ ALICUOTA
	Por contenedores ART 1 categoría I, II y III	\$ 6000,00
	Por contenedores ART 1 categoría comprendida entre IV al IX	\$ 25.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Cada 6 meses	Permiso residuos sólidos asimilables a domiciliarios (Empresas)	\$5.000,00
Una vez al año	Constancia ambiental municipal	\$20.000,00

L. PARQUES – JARDINES – FORESTACION

1) Extracción por árbol en la vía pública, a solicitud del interesado se abonará:

- a) Árbol cuyo diámetro sea menor a 50cm. -DAP- (Diámetro Altura de Pecho, extracción completa con raíces).....\$15.400,00
- b) Árbol cuyo diámetro sea superior a los 50cm DAP, y altura menor a 15 metros.....\$40.000,00

2) Poda por árbol en la vía pública, a solicitud del interesado se abonará:

- a) Poda de árbol de árbol hasta 5 metros de altura, cuyo diámetro sea menor a 50cm.....\$7.000,00
- b) Poda de árbol mayor a 5 metros de altura, hasta 15 metros de altura, cuyo diámetro hasta 50cm.....\$10.000,00
- c) Poda de árbol cuyo diámetro sea mayor de 50 cm y altura hasta 15 metros.....\$19.000,00
- d) Poda de árbol de grande porte, cuyo diámetro sea mayor a 50cm DAP (diámetro altura pecho) y altura mayor a 15 metros que requiere alquiler de equipos pesados (grúas, camiones, etc).....\$30.000,00

M. VIVERO MUNICIPAL

1) Estacas de salicacias (altura de 30-40cm).....\$300,00

2) Arboles a raíz desnuda:

- a) Arboles hasta 1.50mts de altura.....\$3.500,00
- b) Árboles que superan los 1.50mts de altura.....\$6.500,00
- c) Árbol ejemplar.....\$16.500,00

3) Árboles en maceta:

- a) Ejemplares hasta 1.50mts de altura.....\$4.500,00
- b) Ejemplares que superan 1.50mts de altura.....\$9.500,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



4) Flores de estación de rápido crecimiento.....\$2.000,00

N. ZOONOSIS URBANA SERVICIOS DE CONTROL CANINO

CONCEPTO	MONTO
Esterilización de mascotas	SIN CARGO
Desparasitación	\$1.500,00
Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, en zona urbana	\$3.000,00
Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales, en zona rural	\$3.000,00
Traslado de animales zona urbana y rural	\$2.000,00
Atención veterinaria primaria de urgencia	\$3.000,00

ARTÍCULO 71º): DEL CARNET DE CONDUCIR HABILITANTE:

Quienes gestionen la obtención y/o renovación del carnet de conductor y sean deudores tributarios del municipio, deberán cancelar la deuda al contado o mediante plan de pagos. A tal fin si le fuera otorgado un plan de pagos, y mientras dure el mismo, se le otorgará un carnet provisorio con vencimiento de hasta un año de validez que se renovará mientras se encuentre vigente el plan de pago otorgado, abonando en cada renovación el importe detallado en la presente Ordenanza.

Regularizada la situación, para obtener el carnet definitivo tributará la tarifa correspondiente de acuerdo a la categoría que le corresponda.

ARTÍCULO 72º): Los valores son:

Categorías licencias de conducir con su descripción	PESOS/ ALICUOTA
Común (A,B) Motos, cuatriciclos, Autos y Camionetas	\$4.000,00
Profesional (C,D,E) Transporte de Pasajeros y Camiones	\$ 7.000,00



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



Alquiler de Vehículos para rendir examen conducir (según disponibilidad)

Alquiler de vehículos	Montos
Motos	\$6.000
Autos	\$8.000
Camionetas	\$10.000
Trafic	\$15.000
Camiones	\$20.000
Maquinas	\$25.000

TITULO XVI.- TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA:

CAPITULO I: ALICUOTAS Y/O MONTOS

ARTÍCULO 73º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	MONTO
Trámites Administrativos	\$ 1.000,00
Certificado de Estado de Deuda DIGITAL	\$ 800,00
Certificado de Estado de Deuda PAPEL	\$1.200,00
Certificado de Estado de Deuda patente DIGITAL	\$ 800,00
Certificado de Estado de Deuda patente PAPEL	\$1.200,00
Certificado de Baja Tributo	\$ 1.500,00
Certificado de no poseer Licencia Comercial	\$ 1.000,00
Certificado de No Contribuyente DIGITAL	\$ 800,00
Certificado de No Contribuyente PAPEL	\$1.000,00
Certificado de Catastro	\$ 1.000,00
Certificado de Legalidad	\$ 1.000,00
Impresiones expedientes/ordenanzas (por hoja)	\$ 200,00
Impresiones de Planos de la ciudad	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 74º): VENTA PLIEGO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

El valor de estos se fijará e incluirá obligatoriamente en el correspondiente pliego. Su cuantía se fijará por el D.E.M. en función de la importancia económica de la contratación y la complejidad de la elaboración del pliego.



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



TITULO XVII.- TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTÍCULO 75º): De acuerdo a lo establecido en el código Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefónica fija, telefónico celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

CONCEPTO	MONTO
Certificado habilitación por cada estructura	\$250.000,00
Renovación certificado habilitación por cada estructura	\$65.500,00

ARTÍCULO 76º): Aquellos contribuyentes comerciantes y/o empresarios locales inscriptos como contribuyentes directos en Impuesto a los Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Rentas, de la Provincia del Neuquén, podrán abonar el Treinta Por ciento (30%) del monto del artículo precedente. Siempre y cuando se encuentren inscriptos en la jurisdicción de Rincón de los Sauces, la totalidad de vehículos de su propiedad, afectados a la actividad, o no.

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTÍCULO 77º): De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Antenas y Estructuras de Soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, los siguientes montos mensuales:

CONCEPTO	MONTO
De Telefonía Fija y/o móvil	\$160.000,00
De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos	\$16.000,00
De Radiodifusión y Televisión	\$12.000,00
De Taxis, remisses	\$7.000,00
De FM Comunitárias y radio aficionados	\$5.000,00

ARTÍCULO 78º): Para la aplicación de la tasa creada en el artículo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.- Si el prestador del servicio de Internet, entrega de manera gratuita al Poder Ejecutivo la cantidad de 5 (cinco) conexiones, para ser destinadas a instituciones



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



públicas o asociaciones locales, con el objeto de favorecer el acceso de la población a dicho servicio, el mismo estará exento de esta tasa.

b.- En caso de los servicios que consten de antenas domiciliarias, se abonará anualmente el cincuenta por ciento (50%) de lo dispuesto en el artículo 62.

c.- Aquellos contribuyentes comerciantes y/o empresarios locales inscriptos como contribuyentes directos en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, que tengan registrados en la jurisdicción de Rincón de los Sauces la totalidad de vehículos de su propiedad -a los efectos del pago de la patente automotor-, estén afectado a la actividad o no, abonarán como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de cada uno de los valores del artículo Art. 61.

TITULO XVIII.- GESTION DE COBRO A CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 79º): Poder Ejecutivo a otorgar a un contribuyente más cuotas que las establecidas por ordenanza para el tipo de tributo o multa, siempre que se den las siguientes situaciones:

- 1.-El vecino lo solicite y manifieste intención de pago.
- 2.-Se acredite una situación de necesidad o que el pago coloque en dificultad la alimentación, salud o coloque en riesgo el inmueble del vecino.
- 3.-No cuente con autos de alta gama, o rodados de hasta cinco años de antigüedad a contar desde la fecha de solicitud.
- 4.-No cuente con departamentos en alquiler o habitación comercial.

ARTÍCULO 80º): CASOS DE EXTREMA NECESIDAD. Asimismo, en los casos antes mencionado podrá eximir total o parcialmente de los intereses de financiación y/o mora, cuando el pago de lo mismo coloque en riesgo de vida o habitación. –

ARTÍCULO 81º): FORMA: Esta decisión solo la podrá tomar el Poder Ejecutivo por Resolución fundada y previo constatar los antecedentes regulados. -

ARTÍCULO 82º): EXPEDIENTE. Previo a la emisión de la norma, deberá haberse confeccionado un expediente identificatorio, donde se compilen todas las actuaciones e información tendiente a acreditar los extremos de esta norma. El Decreto será nulo si no cuenta con estos antecedentes labrados con anterioridad a su dictado.-



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



TITULO XIX.- DE LA ACTUALIZACION DE LOS TRIBUTOS (ORDENANZA 2145/2019).

ARTÍCULO 83º): El Poder Ejecutivo podrá aumentar las tasas, contribuciones y derechos descriptos en LIBRO II: DE LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR título I al Título XVII, por las causas y con las formas que indica la Ordenanza 2145/2019.-

TITULO XX.- INTERESES

A. INTERESES POR FINANCIACION

ARTÍCULO 84º): GENERAL: La tasa de interés por financiación de todos los tributos, derechos y contribuciones que no tengan ordenanza específica será:

- Hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual sobre saldo.
- En 4 (cuatro) y hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo.
- En 4 (cuatro) y hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del cinco por ciento (5%) mensual sobre saldo.
- En 7 (siete) y hasta 9 (nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del seis por ciento (6 %) mensual sobre saldo.
- En 10 (diez) y hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del siete por ciento (7 %) mensual sobre saldo.
- Más de 12 (doce) cuotas mensuales, y hasta las que se reglamente mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del nueve por ciento (9 %) mensual sobre saldo.
- En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula: $C = \text{Valor de la cuota}$



Honorable Concejo Deliberante

Rincón de los Sauces

Avda. Mosconi 183 – C.P. 8319 – Tel. 0299-4886726

PROVINCIA DEL NEUQUEN

concejodeliberanterincon@gmail.com



V= Importe total de la deuda i = Tasa de interés de financiación n = Cantidad de cuotas del plan

2. La tasa máxima de interés para las financiaciones de saldos para los planes de pagos, se actualizará con el mismo mecanismo que el utilizado por CAPITULO XVII, la cual no puede superar el 15% de la que publica mensualmente el Banco central de la República Argentina, para operaciones de préstamos personales de mercado abierto.

B. INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 85°): Los intereses moratorios se reclamarán desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente al de su devengamiento y hasta el efectivo pago. Los mimos se calcularán mensualmente y sobre capital adeudado. -

ARTÍCULO 86°): LIQUIDACIONES DE TIERRA: Todos los créditos que deban pagar los particulares por deuda de liquidaciones de tierra, desde el momento de la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago devengaran un interés moratorio del 3 % (TRES por ciento) mensual. -

ARTÍCULO 87°): TRIBUTOS: Todos los créditos que deban pagar los particulares por deuda de tributos, desde el momento de la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago devengaran un interés moratorio del 3 % (TRES por ciento) mensual.

ARTÍCULO 88°): SENTENCIAS DEL JUZGADO DE FALTAS: Todos los créditos que deban pagar los particulares por deuda de sentencias del juzgado, desde el momento de la fecha de su vencimiento y hasta su efectivo pago devengaran un interés moratorio del 3 % (TRES por ciento) mensual. -

ARTÍCULO 89°): GENERAL: En caso de que no encuadre en ninguno de los anteriores, siempre que el Estado deba cobrar un crédito a plazo se aplicara el 3 % (TRES por ciento) mensual.

Se **APRUEBA** el mismo como **ANEXO I** de la **ORDENANZA N°2532/2023.-**